

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
MUNICIPIO DE FILANDIA
CONCEJO MUNICIPAL**

ACUERDO N° 074 (Diciembre 27 de 2.000)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DE LOS SECTORES RURAL Y URBANO, SE ESTABLECEN LAS REGLAMENTACIONES URBANISTICAS CORRESPONDIENTES Y SE PLANTEAN LOS PLANES COMPLEMENTARIOS PARA EL FUTURO DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 311 Y 313 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LA LEY 99 DE 1.993, LA LEY 152 DE 1.994 Y LA LEY 388 DE 1.997 Y...

CONSIDERANDO

Que La Constitución política faculta a los municipios para orientar el desarrollo de sus territorios Art. 311 y regular los usos del suelo, Art. 313. La ley 152 de 1994 Art. 41 prevé que además del Plan de Desarrollo, los municipios contarán con un Plan de Ordenamiento Territorial. La Ley 99 de 1993 Artículos 65 al 68, establecen que los municipios deberán dictar sus propias normas sobre ordenamiento territorial y reglamentación del uso del suelo, de conformidad con la Constitución y la Ley. La ley 388 de 1997 que modifica la Ley 9 de 1989 establece la obligación de los municipios de expedir el Esquema de ordenamiento territorial en concordancia con el plan de desarrollo municipal; y que el decreto 879 de mayo 13 de 1998, reglamenta la adopción de la ley 388, por lo tanto resalta la obligatoriedad de la misma.

Que el Ordenamiento Territorial, como política de Estado y como instrumento de planificación, permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio, mediante la formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal , el cual prevé el desarrollo integral del municipio bajo los principios de equidad, sostenibilidad y competitividad, de tal forma que garanticen el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE FILANDIA -
QUINDIO, 2.000-2.009.

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

Que el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, es un instrumento o herramienta de gestión administrativa, que se fundamenta en las políticas, objetivos y estrategias de desarrollo y ordenamiento territorial municipal, departamental, regional y nacional.

Que los objetivos del Ordenamiento Territorial, representan el modelo territorial deseado para el futuro desarrollo municipal, en tal sentido se ocupará de la zonificación y reglamentación de usos de suelo para las áreas urbanas y rurales, establecerá las normas urbanísticas, y propondrá las bases de los planes específicos complementarios, como el plan vial, el plan de gestión ambiental, los planes de servicios públicos y demás disposiciones y facultades especiales necesarias para que la administración municipal fortalezca su capacidad de gestión para ejecutar el Esquema de Ordenamiento Territorial.

Que por tener el municipio de Filandia una población inferior a 30.000 habitantes (según proyección del Dane), le corresponde de acuerdo a la Ley 388 de 1997, elaborar un ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Que en razón de todos los considerandos anteriores, el Honorable Concejo Municipal de Filandia (Quindío), en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. ADOPCION. Adóptese el Esquema de Ordenamiento Territorial para el municipio de Filandia, como instrumento principal para desarrollar los procesos de planificación y ordenamiento del territorio para el período comprendido entre los años 2.000 – 2.009.

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTICULO SEGUNDO: CONCEPTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. El Ordenamiento Territorial es la política de Estado e instrumento de planificación, que permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio, mediante la

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

localización adecuada y racional de los asentamientos humanos, las actividades socioeconómicas, la infraestructura física y los equipamientos colectivos, preservando los recursos naturales y el ambiente, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población.

ARTICULO TERCERO: ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. El Esquema de Ordenamiento Territorial, es el instrumento básico de planificación para adelantar y desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal, que articulan y dinamizan el Plan de Desarrollo y los distintos Planes Sectoriales.

ARTICULO CUARTO: PRINCIPIOS. El proceso de formulación y gestión del Esquema de Ordenamiento Territorial, se adelanta bajo los principios de:

- Coordinación administrativa e interinstitucional
- Participación social
- Equidad
- Sostenibilidad
- Competitividad
- Equilibrio del desarrollo territorial
- Función social y ecológica de la propiedad
- Prevalencia del interés general sobre el interés particular
- Distribución equitativa de las cargas y beneficios

ARTICULO QUINTO: VISION DEL MUNICIPIO. Con todo lo recogido de la iniciativa local, la consultoría, el comité técnico y la comunidad para el desarrollo municipal propone, que el Esquema Básico de ordenamiento territorial trabaje una visión que refleje: Un municipio con identidad propia posicionándolo en el ámbito regional. **“Como municipio agropecuario con tendencia agroindustrial y ecoturística y en su casco urbano, como poblado de interés patrimonial con actividades culturales y artesanales y un sector comunitario, comprometido y participativo en la dinámica local”.**

Consecuente con lo anterior se declara el municipio de Filandia como **POBLADO DE INTERES CULTURAL, EN EL AREA DEL PATRIMONIO ARQUITECTONICO Y AMBIENTAL.**

ARTICULO SEXTO: VOCACIÓN DEL MUNICIPIO. El municipio de Filandia se manifiesta con una clara vocación de oferente ambiental de agua, aire y producción agropecuaria con sello verde y tendencias ecoturísticas por sus valores ambientales y paisajísticos.

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

ARTICULO SEPTIMO: COMPONENTES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. El esquema de ordenamiento territorial del Municipio de Filandia en sus aspectos técnicos esta conformado por tres componentes:

1. El componente general, constituido por los objetivos, estrategias y contenidos estructurantes de largo plazo.
2. El componente urbano, constituido por las políticas, acciones, programas y normas para encausar y administrar el desarrollo físico urbano en el mediano y corto plazo.
3. El componente rural, constituido por las políticas, acciones, programas y normas para encausar y administrar el desarrollo físico rural en el mediano y corto plazo, orientando y garantizando la adecuada interacción entre el asentamiento rural (la india) y la cabecera municipal, así como la conveniente utilización del suelo.

ARTICULO OCTAVO: EL SISTEMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL. Para el adecuado manejo, procesamiento y uso de la información municipal, se crea el Sistema de Información Municipal, compuesto por los archivos estadísticos, documentales y cartográficos que contengan la información de los estudios del análisis territorial.

El responsable del Sistema de Información Municipal será la Secretaría de Planeación Municipal, la cual suministrará la información necesaria a las entidades del orden municipal, departamental y nacional, de acuerdo a las instrucciones que fije el Alcalde.

ARTICULO NOVENO: INSTRUMENTOS FINANCIEROS. Los recursos económicos y financieros necesarios para la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, se incorporarán al Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo Municipal mediante el Programa de ejecución.

ARTICULO DECIMO: INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL. Para garantizar la realización y ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio y darle continuidad y legitimación al proceso de ordenamiento territorial, se conformará por parte de la administración municipal el Consejo Consultivo de Ordenamiento, como una instancia asesora de la administración municipal en materia de ordenamiento territorial, el cual como mínimo estará conformada por:

- Personero Municipal
- Secretario de Planeación Municipal
- Un representante del Honorable Concejo Municipal

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

- Un representante del Consejo de planificación municipal
- Un representante de los gremios y/o comerciantes
- Un representante de las Juntas de Acción Comunal urbanas
- Un representante de las Juntas de Acción Comunal rurales
- Delegado ambiental de la C.R.Q.
- Dos representantes del Consejo Territorial de Planeación.
- Un representante del Consejo de Desarrollo Rural.
- Un representante del sector educativo

Este consejo será el que compartirá la responsabilidad en el desarrollo del Esquema durante toda su vigencia.

ARTICULO ONCE: PARTICIPACIÓN DEMOCRATICA: En el proceso de formulación y ejecución del ordenamiento del municipio, se fomentó y promovió la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos mediante la participación de los ciudadanos y sus organizaciones.

ARTICULO DOCE: ACCIONES PRIORITARIAS. Como acciones prioritarias para la ejecución de Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, se tendrán:

- a. La divulgación amplia y efectiva del Plan.
- b. El fortalecimiento de la capacidad de gestión de la administración municipal, especialmente en las áreas de planeación, hacienda pública, protección ambiental participación y gestión del riesgo.

ARTICULO TRECE: VIGENCIA DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. El presente Esquema de Ordenamiento tiene una vigencia mínima equivalente a tres períodos constitucionales de la administración municipal, contándose como la primera de éstas la que termina el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil (2000), esto en lo relativo a sus componentes y contenidos de largo plazo, sin embargo como en este caso el Municipio de Filandia se toma todo el periodo de la actual administración para la realización de los estudios, se podrá contar como el corto plazo el periodo de la administración que comienza el 1 de Enero del año 2.001

Los de mediano plazo tendrán una vigencia mínima de dos períodos constitucionales de la administración municipal.

Los de corto plazo tendrán una vigencia mínima de un período constitucional de la administración municipal. Cuando se este ejecutando el Plan y pierdan vigencia los componentes y contenidos de corto y mediano plazo, deberá procederse a su revisión, de manera tal que el proceso de aprobación se inicie por parte del Concejo Municipal, inmediatamente aprobado el Plan de Desarrollo, que deberá en todo caso referirse a la política de ordenamiento territorial municipal.

Mientras se hace ésta revisión seguirán vigentes los contenidos y componentes anteriores.

DE LOS OBJETIVOS, POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO.

ARTICULO CATORCE: OBJETIVOS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

1-OBJETIVOS GENERALES

a- Convertir el EOT en un instrumento básico de planificación, que oriente el desarrollo y la producción municipal dentro de un marco agrícola y pecuario con posibilidades de agroindustria, potenciando las posibilidades turísticas del municipio y la región.

b- Lograr potenciar el desarrollo municipal, dentro de las políticas expuestas.

c- Dimensionar la oferta ambiental a fin de ajustar la base productiva del municipio frente a las condiciones y vocaciones del suelo, sin comprometer el equilibrio ecológico, logrando así un desarrollo sostenible y sustentable.

d- Orientar el Uso racional y adecuado del Suelo, Fundamentado en la potencialidad de uso y su relación con los demás recursos naturales acorde con la tendencia eco-turística que se manifiesta en la real demanda por el servicio.

e-Zonificar el territorio municipal, para ser utilizada como instrumento ordenador de las actividades generales del municipio, donde se identifiquen y delimiten las áreas homogéneas que deben ser manejadas y utilizadas según su vocación y con normatividad apropiada para cada una.

2-OBJETIVOS ESPECIFICOS

a-Dimensionar la oferta ambiental, a fin de programar los ajustes a la base productiva y al modelo de explotación agropecuario actual, para que paulatinamente se vaya adoptando un nuevo modelo de uso del suelo sin que se causen conflictos sociales, ni económicos pero dando cumplimiento a un posible desarrollo sostenible.

b-Establecer una zonificación ambiental, dentro del territorio municipal tanto urbano como rural, que sirva de base para el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y del uso del suelo para una racional explotación con

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

sostenibilidad.

c-Servir como base para la creación del “Estatuto del Uso del Suelo”, en la zona rural y en el área urbana, fundamentado en las potencialidades y su relación con los demás recursos naturales.

d-Identificar y delimitar las áreas que ofrecen amenazas y/o riesgos y que deben ser manejadas y utilizadas bajo una normatividad apropiada para cada zona acogiendo las normas de INGEOMINAS con relación al tipo de riesgo o de amenaza que presentan.

e-Generar las herramientas necesarias para la prospectiva del municipio, en su área rural con producción agropecuaria, con tendencia agroindustrial ecoturística ;y en el área urbana como un centro tradicional cultural, creando una central de información DIGITALIZADA y CON ARCHIVOS CARTOGRAFICOS, para su actualización permanente, que facilite su vigencia y permita los ajustes periódicos que serán requeridos.

ARTICULO QUINCE. POLITICAS PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL:

1. POLÍTICAS GENERALES

a. El desarrollo territorial del municipio se enmarcará dentro de un concepto de territorio **con vocación agropecuaria y tendencia a la agroindustria y al Ecoturismo**, tomadas estas, como actividades necesarias y complementarias dentro de su vocación natural.

b. El desarrollo territorial del municipio se ajustará, a los conceptos de **conocimiento, respeto, manejo y conservación de los Recursos naturales**, concebidos como fundamento de vida y bienestar para las generaciones presentes y futuras.

c. El Uso racional del suelo dentro del territorio municipal, se desarrollará teniendo como base su potencialidad y su relación con los demás recursos naturales y las necesidades de la población, y cumpliendo con las resoluciones 0493 y 0763 del 99 de la C.R.Q . Esta política busca la **Identificación de un modelo productivo** propio del Municipio y para el municipio, tanto en lo rural como en lo urbano, lo que obliga a establecer estrategias para la potenciación en lo rural y la agroindustria, como actividades económicas primarias y al turismo cultural como actividad urbana sub.-secuente, obedeciendo de alguna manera a la vocación de su recurso humano tanto en lo cultural, como en los aspectos físicos y biológicos de sus recursos naturales.

d. El área rural se conserva como zona de producción agrícola y pecuaria, acogiendo la zonificación ambiental y respetando las determinaciones de áreas de protección acordes a la Resolución 0493 –99 de la C.R.Q.

e. La diversificación de productos y el aumento de valor agregado de los mismos, mediante su procesamiento y transformación dentro del Municipio. Esta política esta acompañada con la **creación de las centrales de acopio (C. A.)**, según el volumen de productos que se esperaría transformar; Se obliga así; a repensar las áreas que estarán dedicadas a determinados cultivos o actividad. Con esta política, se **busca el auto-abastecimiento alimentario del Municipio**, la consolidación de una red de despensa regional diversificada, el fortalecimiento de la competitividad agropecuaria, la diversificación productiva y el fortalecimiento de las estrategias de eco y agroturismo ante lo regional. Esta política deberá ser asumida por una dependencia que se encargara de la proyección económica del agro y será responsable del Desarrollo y Competitividad del Municipio de Filandia.

f. La producción con criterios de sostenibilidad; Aplicando los criterios ambientales que orientan los procesos de ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo y los recursos naturales dentro del modelo productivo planteado, que se basan en el conocimiento propio y específico del entorno en el cual se desarrolla el Municipio y de la capacidad de oferta y resiliencia de los recursos naturales.

g. La caracterización de impactos ambientales identificados, para ser mitigados, es una imperiosa tarea, los estudios actuales de Ingeominas, los han identificado en el área urbana, pero aun no se realizan en lo rural. Siendo dimensionados, se logrará la presentación de postulados necesarios para mitigarlos y/o compensarlos.

h. La prevención y mitigación de desastres naturales y/o de orden publico, se han diagnosticado en el área urbana las amenazas, la vulnerabilidad y el riesgo, están pendientes las del área rural por lo que se formulan las políticas, objetivos, estrategias y mecanismos para su mitigación, y se socializarán mediante acciones de educación de la población para atención y manejo de los mismos. Esta política facilitará las actividades beneficiando de alguna manera a la administración municipal tanto como a la población en general, que estarán familiarizados y conocerán las posibilidades de ocurrencia y como se deben manejar; evitando cualquier situación de emergencia mediante la organización adecuada que les permita, afrontar con éxito cualquier eventualidad.

I. Aprovechamiento de las rondas hídricas, como conectores naturales a fin de articular el subsistema de acuíferos y los corredores ambientales hacia un gran sistema de abastecimiento del liquido para este y otros municipios.

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

J. El Uso racional del agua dentro del territorio municipal, se desarrollarán y aplicarán las políticas nacionales Ley 373 del 1.997.

K. Con la identificación de un modelo productivo propio del Municipio y para el municipio, tanto en lo rural como en lo urbano, lo que obliga a reordenar el uso de la tierra, la protección de los recursos naturales y ambientales sin que ello implique la protección sin producción.

L. Con la implantación de un programa de manejo de aguas lluvias separado de las aguas residuales, fundamentado en un estudio de caudales de escorrentía y puntos de máxima concentración, a fin de definir un sitio para la recolección y almacenamiento del líquido, para que posteriormente sean bombeadas a una red de distribución.

2. POLÍTICAS URBANAS

a. Se limita y condiciona la expansión urbana, en su perímetro actual y aun no consolidado, esta política de no-determinación de áreas de expansión en el corto y mediano plazo, permitirá en el largo plazo un crecimiento controlado de la mancha urbana, ocupando el perímetro que se adopta en este Plan, a fin de dar una mayor utilización del suelo con fines agroindustriales y de diversificación productiva.

b. El crecimiento controlado de la mancha urbana implica el manejo, control y prevención de los impactos ambientales que se han identificado, ante lo cual se propone un modelo de ocupación urbano y suburbano; que facilita la consolidación de las áreas de protección, esta restricción conlleva la prohibición de construir y urbanizar fuera del perímetro urbano aprobado sin cumplir con las reglamentaciones normativas que para cada caso se han dictado y que serán contenidas en el Código de Urbanismo y construcción que el municipio adopte para su desarrollo. Esta labor de control será realizada por la oficina de Planeación Municipal o quien realice el control urbanístico con la adopción del código, sin embargo es necesario que la ampliación posterior del perímetro urbano obedezca a estudios que den soporte y cuyos términos de referencia son los definidos en el presente E.O.T., teniendo como premisa la dinámica poblacional observada y estimada y que para efectos de dar soporte será labor de la oficina de Planeación, la que expida la certificación de idoneidad del terreno, previa consulta con el IGAC sobre la vulnerabilidad del suelo, para ello se tendrá colaboración de las instancias de evaluación estipuladas en la Ley 388, como son; la C.R.Q., Consejo Territorial de Planeación y Consejo Municipal de Filandia. Es importante determinar que uno de los grandes limitantes en la ampliación del perímetro urbano, lo constituye la cobertura total de servicios públicos domiciliarios en lo referente a suministro de

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

Agua, Alcantarillado, Aseo, telefonía, Energía y tratamiento de aguas residuales domésticas y agroindustriales.

c. La prevención y mitigación de desastres naturales y/o de orden público, lo que obliga a relocalizar la población que se encuentra ubicada en las zonas ya identificadas de amenazas, vulnerabilidad y riesgo, tal como se plantea en las políticas generales .

d. Orientar el desarrollo urbano y los usos, hacia las áreas con posibilidad de prestación de servicios públicos, asegurando la conservación de los elementos ambientales.

e. Reconocer, valorar y delimitar las áreas de restricción ambiental, para conformar áreas urbanas de manejo especial que permitan una adecuada recuperación y así dotar al municipio de Filandia de zonas verdes seguras, y espacios públicos para la recreación y esparcimiento sin atender contra los recursos naturales.

f. Priorizar el desarrollo de la estructura vial vehicular y peatonal, coordinada con la reposición y/o mejoramiento de las redes de servicios públicos; en los cuales estará concentrada, la aplicación de las inversiones a corto, mediano y largo plazo, a fin de racionalizar el empleo de los recursos y obtener mayores beneficios en los espacios públicos de comunicación y de los servicios públicos en general.

g. La construcción de viviendas o edificaciones, en conjunto o individuales, respetarán los parámetros urbanos establecidos por la normatividad general y acogerá el modelo urbano existente de manzanas completas, alturas y lenguaje arquitectónico.

h. Toda zona de futura expansión urbana deberá estar ligada a los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado que se establezcan para efectos del manejo de los servicios Públicos Domiciliarios, además de que el manejo de sus aguas domésticas, deberán estar condicionadas a la infraestructura para su tratamiento.

i. La tierra y/o escombros generados del proceso de la construcción y adecuación de predios, no serán dispuestos transitoriamente sobre las quebradas ni los espacios públicos, estos materiales serán llevados a **la escombrera municipal para dar cumplimiento a la resolución 541 de 1.994 emanada del Ministerio del Medio Ambiente.**

2. POLÍTICAS RURALES.

a. Desarrollar la zonificación ambiental establecidas en las resoluciones 0493-99 C.R.Q con sus usos, permitidos, recomendados y restringidos.

b. Modificar el uso del suelo, lo que implica el cambio de modelo productivo en suelos con uso intensivo de ganadería y que muestren procesos erosivos, fenómenos de remoción en masa y conflictos de uso, tomándose los correctivos necesarios para cada caso. Ver mapa N° 7.

C. Considerar como áreas de protección, las determinadas en la zonificación ambiental que desarrolla las resoluciones 00493 y 00763 del 1.999 emanadas de la C.R.Q. además de las cuencas o micro cuencas con pendientes mayores al 20% (9° aprox.) y que posean restricciones de pendiente. Las áreas topográficas con pendientes menores a 20°(9aprox.) Situados en las divisorias de aguas, podrán desarrollar dotación de equipamientos colectivos asociados con el disfrute de las visuales cercanas y lejanas, ejes viales perimetrales a desarrollos suburbanos, cuya área plana restante sea utilizada para la construcción de viviendas, zonas comunales y áreas de cesión.

d. Fortalecer la vocación agrícola y la tendencia a la agroindustria y al Ecoturismo, como actividades básicas y complementarias dentro de su vocación natural. Por lo que se acompañan de dos estrategias que se plantean como; las Unidades Turísticas Ambientales, (**U.T.A.**), Con el fin de lograr en la zona rural, la mejor prestación del servicio público y privado, en temas de servicios básicos de atención en salud, protección ambiental y que al mismo tiempo sean soporte de información turística para el municipio. Y los Centro de Acopio, (**C.A.**), con el fin de estructurar una red de servicio de recolección, limpieza y clasificación de la producción agropecuaria del municipio.

ARTICULO DIECISÉIS: ESTRATEGIAS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL. Para lograr la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial, la Administración Municipal tendrá en cuenta por lo menos las siguientes estrategias:

- a. Planificar la adecuada oferta de servicios públicos como requisito indispensable para adelantar proyectos de desarrollo municipal.
- b. Realizar el manejo y aprovechamiento de las áreas productivas dentro de su potencialidad.

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE FILANDIA -
QUIINDIO, 2.000-2.009.

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

- c. Identificar, caracterizar y manejar adecuadamente las áreas con amenazas de riesgos naturales tanto en el área urbana como rural.
- d. Identificar, caracterizar y velar por la conservación de las áreas protegidas.
- e. Identificar, caracterizar y elaborar los planes de manejo de los ecosistemas de alta fragilidad ecológica.
- f. Identificar, caracterizar y recuperar las áreas degradadas y/o contaminadas.
- g. Conservar y perfeccionar los diferentes sistemas de comunicación existentes.
- h. Ofrecer las infraestructuras y equipamientos colectivos necesarios para una elevar la calidad de vida de la comunidad.
- i. Continuidad en el proceso de planeación y ordenamiento territorial municipal.
- j. Evitar los asentamientos humanos en zonas de alto riesgo y establecer planes de manejo para las áreas recuperadas mediante la relocalización de las viviendas y las áreas expuestas a amenazas naturales.
- k. Estimular la ocupación ordenada y racional de las áreas no desarrolladas dentro de la zona urbana dando prioridad a las manzanas incompletas.
- l. Establecer los asentamientos, la infraestructura física, los equipamientos colectivos y las actividades socioeconómicas de acuerdo con la aptitud del territorio.
- m. Estimular la ocupación ordenada de las áreas no desarrolladas de la zona urbana, favoreciendo la racional intensificación del uso.
- n. Establecer los procedimientos administrativos y sus correspondientes instancias de gestión y de participación que vigilen y controlen la ejecución del plan.
- o. Ajustar la estructura administrativa para que este en capacidad de desarrollar e implementar el E.O.T.

CAPITULO II

EL TERRITORIO MUNICIPAL

ARTICULO DIECISIETE: JURISDICCIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL. El municipio de Filandia se encuentra ubicado en los ramales occidentales de la cordillera central al norte del Departamento del Quindio con coordenadas a los 4 grados, 41´ Minutos de latitud norte y en los 75° grados 40´ Minutos de longitud oeste. Su altura sobre el nivel del mar fluctúa entre los 1.300 m.s.n.m. en la vereda el placer y 2.220 m.s.n.m. en la vereda cruces, su casco urbano se ubica a una altura de 1.923 m.s.n.m. y a una temperatura promedio de 18° grados centígrados.

Tiene una extensión territorial municipal de 10.053 hectáreas equivalentes a 100.5 kilómetros cuadrados ocupando el 5% del área total del departamento, véase mapa No.1 .Limita al Norte con el departamento Risaralda, al Oriente con el municipio de Salento, al Sur con el municipio de Circasia y al Occidente con el municipio de Quimbaya en el departamento del Quindio.

Según la ordenanza No. 11 de 1.977 Artículo (7) siete de la asamblea departamental del Quindio, al municipio se le reconocen los siguientes limites: **A-** con el Departamento de Risaralda. **B-** con el municipio de Salento "Partiendo de la cima del cerro Morro Azul situado sobre la cuchilla del mismo nombre , lugar de concurso de los municipios de Filandia y Salento en limite con el Departamento de Risaralda, se sigue en dirección sur –oeste (sw)costado nor-occidental, por el carretable que desde este cerro conduce a la carretera Pereira-Armenia hasta encontrar dicha carretera en el sitio denominado el Roble , lugar de concurso de los municipios de Filandia, Salento y Circasia “ Planchas 224-IV-AC y224 escala 1: 100,000 del IGAC. **C-** con el municipio de Circasia, tal como lo describe él articulo 5 ordinal a de la presente Ordenanza. **D-** con el Municipio de Quimbaya, "partiendo de la desembocadura de la cañada Rincón Santo en el río Roble (coordenadas planas X=1.001300 Y=1.152.74), lugar de intersección de los municipios de Filandia, Circasia y Quimbaya, se sigue por la cañada Rincón Santo aguas arriba por el brazo occidental, hasta su nacimiento en el carretable que de Filandia conduce a Quimbaya (coordenadas planas X=1.002.240 Y=1.152.900), se atraviesa dicho carretable en dirección oeste (W) a buscar el nacimiento de la cañada Naranjal para seguir por esta cañada, aguas abajo, hasta su desembocadura en la quebrada la Sirena, por esta quebrada aguas arriba donde le desemboca la cañada Picoerrata o el aparador, (coordenadas planas X=1.002.660, Y=1.152.260), por esta cañada aguas arriba, hasta encontrar el lindero entre las regiones El Vigilante bajo,

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

en Quimbaya y el Vigilante alto en Filandia, (coordenadas planas X=1.003.075 Y =1.152.380), sé continua en dirección nor-oeste (NW) por una vaga que sirve de limite a las regiones mencionadas hasta llegar al carretable que de El Naranjal conduce al Aparador y atravesando esta vía se sigue en la misma dirección por otra vaga hasta llegar a la Quebrada Armenia , sé continua por esta quebrada hasta llegar a su desembocadura en la quebrada Buenavista, por este cauce aguas arriba hasta llegar al sitio denominado las Delgaditas, punto divisorio en las regiones de la Soledad en Quimbaya y la Cima en Filandia,(coordenadas planas X=1.004.065 Y=1.148.770). En el lugar donde esta el lindero entre la finca Las Delgaditas de propiedad de Ricardo Rengifo en Quimbaya y la finca La Isla de Ricardo Rengifo en Filandia, sé continua en dirección general norte (N), por el lindero de estas dos fincas hasta llegar al carretable que de Quimbaya conduce a Filandia, atravesándose este carretable y siguiéndose por el mismo en dirección general Noreste (NE), costado nor-occidental, hasta encontrar el lindero suroriental, de la finca de Don Silvio Gallego Duque (coordenadas planas X=1.004.210 Y= 1.148.805), continuándose en dirección general norte (N), por el lindero que separa predios de Silvio Gallego Duque (La Argentina), Azucena Botero viuda de Villegas, (La Julia), Inés Hoyos de Gardner y otros (El Porvenir),Elías Montealegre y Jaime Sánchez Damelines (El Prado),en jurisdicción del Municipio de Quimbaya, con predio de Ana Rita Duque García y otros (Amargura), hasta llegar al carretable que de Filandia conduce a Quimbaya en el sitio denominado La Línea, donde hay una estatua de la Virgen del Carmen, que indica la línea divisoria entre las regiones de La Mesa Baja en Quimbaya, y la Mesa Alta en Filandia (coordenadas Planas X= 1.005.465 Y= 1.148.550), se atraviesa dicho carretable y sé continua en dirección Sudoeste (SW), costado norte ,hasta encontrar el lindero de la finca Siberia de propiedad de julio Cesar Murcia, en Quimbaya y la finca Guayaquil de Amanda Arcila Pinillos en Filandia, (coordenadas Planas X=1.005.460 Y = 1.148.530), se sigue en dirección general Norte (N) por el lindero que separa predios de la Finca Siberia, la finca Palma Soriano, La Finquita La Maria, La Florida ,la Mosca en jurisdicción de l Municipio de Quimbaya, con predios de las fincas Guayaquil, Palma Soriano, Horizonte-Cimitarra, La Mosca, Cauchera, La Floresta en Jurisdicción del municipio de Filandia, hasta encontrar la desembocadura de la cañada la Floresta en la Quebrada San Felipe, (Coordenadas planas X= 1.006.615 Y= 1.148.330), lugar de intersección de los municipios de Filandia y Quimbaya, en el limite con el Departamento del Valle “Planchas 224 IV –C3, 224 III-D4 y 224 III-D2”. E- Con el Departamento del Valle.

ARTICULO DIECIOCHO: CLASIFICACION Y ZONIFICACION GENERAL DEL TERRITORIO. El Municipio de Filandia (Quindio) de conformidad con lo establecido por los artículos 30 al 35 de la Ley 388 de 1997, para fines administrativos y de gestión pública, adopta y delimita la división territorial como aparece en el mapa # 9, el cual presenta su clasificación como suelo urbano, centros poblados, suelo suburbano y suelo rural.

1. SUELO URBANO. Se considera suelo urbano, el territorio que esta dentro del perímetro actual legalmente determinado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal No 042 del 30 de Abril de 1.988, siendo Gobernador del Quindio el Ingeniero Carlos Alberto Gómez Buendía y alcalde municipal el señor Jahir Morales J. y presidente del Consejo Municipal la señora María Olga Zuluaga. El Perímetro urbano esta determinado por la capacidad de la prestación de los servicios públicos, sin embargo es de anotar que este aun no se encuentra consolidado. El perímetro urbano se delimita así, de un punto localizado el extremo nor-occidental del cementerio sobre la vía a Quimbaya, tomamos en sentido sur occidental hasta el extremo sur occidental del cementerio para girar hacia la izquierda en $62^{\circ} 30'$ en longitud de 330 ml para girar a la derecha 41° y seguir sinuosamente y paralelo a la carrera 3^a en longitud de 360 ml, donde giramos a la derecha $52^{\circ} 220$ ml, para girar nuevamente a la derecha $83^{\circ} 180$ ml, para girar a la izquierda $78^{\circ} 10'$ y 320 ml, donde se gira a la derecha $50^{\circ} 30'$ y 120 ml, donde se gira a la izquierda 117° Y 140 ml, donde giramos a la derecha 25° y 450 ml para girar a la izquierda 73° y 480 ml y otra vez girar a la derecha 48° y 300 ml, donde se sigue en forma sinuosa por el lado oriental de la calle del empedrado, hasta encontrar el cruce con la vía la India, donde giramos a la izquierda y tomamos por el borde de la vía la india hasta encontrar la calle 8 (prolongación), donde tomamos en línea recta en longitud de 600 ml, para girar a la izquierda 64° y 180 ml, donde giramos a la derecha 25° y 120 ml y girar a la derecha 50° en 60 ml y girar a la izquierda $93^{\circ} 20'$ y 150 ml, donde giramos a la derecha $86^{\circ} 20'$ y seguimos paralelo a la carrera 4 vía a Quimbaya en 590 ml hasta un punto situado en línea recta del extremo sur occidental del cementerio, donde giramos a la izquierda hasta encontrar el punto de partida.

PARÁGRAFO UNO: El suelo urbano; corresponde a la mancha construida y al área por construir dentro de la delimitación descrita en el texto anterior. Cabe decir, no es más que el terreno involucrado en la posibilidad de tener servicios públicos domiciliarios dentro de los limites conocidos, y que serán los sitios a ocupar en la permanente búsqueda de territorio para vivienda y por lo cual, **no será necesario al menos en el corto plazo ampliar su perímetro**, sino que por el contrario se deberá consolidar su mancha. Cualquier desarrollo deberá cumplir con los procedimientos de Ley como planes parciales o acciones urbanísticas según sea el caso.

PARÁGRAFO DOS: Considerando la actual dinámica poblacional de crecimiento, y el estimado por el DANE, este es catalogado como muy bajo. Teniendo en cuenta que el actual casco urbano no se encuentra aun consolidado, **se ha determinado no ampliar el perímetro actual, ya que en el mediado plazo (6 años)** las áreas disponibles correspondientes al actual perímetro son suficientes para dar acogida a las dinámicas constructivas, y a la demanda de vivienda en el Municipio.

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

PARÁGRAFO TRES: La ampliación del perímetro de ser necesario en el largo plazo (9 años), y debe responder a una necesidad justificada, es decir en el caso de que las áreas disponibles del suelo dentro del actual perímetro, se encuentren agotadas o por causales de excepción. Dichos argumentos deberán estar debidamente sustentados ante el concejo municipal quien es el encargado por ley de modificar los perímetros y adoptarlos como tal.

PARÁGRAFO CUATRO: Para cualquiera de los casos la ampliación del perímetro urbano estará condicionada a la disponibilidad de servicios con la ampliación del perímetro sanitario actual, a la protección del manejo de aguas servidas y estar involucrado dentro del plan de optimización de los servicios de acueducto y alcantarillado. Ver planos 22 y 22 A

PARÁGRAFO CINCO: Se dispone que el manejo de las áreas desocupadas dentro del actual perímetro y que no están afectadas en la calificación de Ingeominas o por, pendientes, tendrá tratamiento de desarrollo, pero al mismo tiempo se plantea la consolidación del perímetro actual y la densificación del casco urbano actual, adoptando como modelo de ocupación, el desarrollo completo de manzanas, la subdivisión de predios y la optimización de las áreas centro de manzana que ya están dotadas por servicios públicos.

2. SUELO DE EXPANSIÓN URBANA. Esta constituido por la porción del territorio municipal destinada a dar cabida a los nuevos desarrollos urbanos que no pueden satisfacer sus expectativas dentro del actual perímetro.

En el municipio de Filandia **NO** se determinan áreas de expansión: (Ver mapa N° 21 del Perímetro Urbano y perímetro sanitario), pues aun existen áreas desocupadas dentro del actual perímetro urbano, estas áreas no se han desarrollado por falta de disponibilidad inmediata de servicios y ya fueron calificadas por el IGAC, existiendo aproximadamente 24 cuadras aptas y disponibles para la edificación.

3. DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA. BARRIOS DEL CASCO URBANO: La división municipal en el área urbana esta articulada con base en barrios, corregimientos y veredas en el área rural, tal como en Colombia lo establece la constitución y la Ley. ver mapa N° 21.

Los barrios existentes en el área urbana municipal se caracterizan por ser pequeños y su existencia antes de la presente ley (388 de 1.997), no estaban regidos por ninguna norma urbanística que delimitara su desarrollo. Los barrios que conforman el área urbana son: El Recreo, Urbanización Los Andes(El Piraquide), Barrio Mariano Ospina Pérez, Barrio Centenario, Barrio Peláez, Barrio La Bascula(Obrero), Fundación Santiago López, Barrio San José, Urbanización la Colina, Barrio Julio

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

Cesar Turbay Ayala, Barrio Belisario Betancourt Cuartas, Urbanización El Cacique, Urbanización El Mirador, Guillermo León Valencia, Plaza Principal

4. SUELO RURAL. Se establece como suelo rural los terrenos no aptos para el uso urbano por razones de oportunidad o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, y de explotación de recursos naturales. Comprende el territorio existente entre la zona urbana y de expansión urbana y los límites municipales. (Ver mapa N° 1B de clasificación general del territorio).

5. CORREGIMIENTOS Y VEREDAS. Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, el municipio de Filandia reconoce un corregimiento La India, La división político administrativa rural esta conformada por 24 veredas de las cuales, seis conforman el denominado Corregimiento de la India. La división política rural por veredas es la siguiente: La India, la Castalia, la lotería, Morelia, la palmera y la Julia conforman el corregimiento de la India, las demás son: Cruces, El Vergel, Argenzul, Pativilca, Santa Teresa, Buenavista, El Congal, Pavas, Mesa Alta, Bambuco Alto y bajo, La cima, La Cauchera, El Paraíso, Fachadas; Los Tanques, El Vigilante y El Placer.

6-SUELO SUBURBANO: Constituyen las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos y las formas de vida del campo y la ciudad. Dichas áreas pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios. Para el municipio de Filandia, se propone la adopción de un corredor de 160 metros (Dos cuadras) a lado y lado de las vías que conforman el Corredor turístico Del Quindío y que corresponde a los ejes Viales Filandia –Quimbaya y Cruces – Filandia, como áreas de uso suburbano, descontando las áreas de alta amenaza por remoción en masa, inundación / avalancha y sísmica, además las áreas de fragilidad ecológica, las áreas de pendientes mayores al 25 % (12° Aprox.) y las áreas susceptibles de erosión o deslizamiento, asumiendo las reglamentaciones que para ellos se definen en este Documento. Ver mapa N° 23.

ARTICULO DIECINUEVE: DETERMINACIÓN Y DELIMITACION DE VEREDAS Y DEL CORREGIMIENTO DE LA INDIA: el municipio realizará la delimitación real de linderos de cada una de las veredas y realizara la cartografía básica que permita la realización de la planificación rural del municipio.

ARTICULO VEINTE: DESENGLOBES EN LA ZONA RURAL. En caso de desenglobe en la zona rural, el municipio dará cumplimiento a la Ley que establece el área mínima de desenglobe rural, esto es de 3 Ha. (30.000 m2).

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

En predios incorporados, el municipio velará por el cumplimiento de las disposiciones del INCORA (Capítulo IX de la Ley 160 de 1993) el cual permite desenglobe inferiores a las tres hectáreas.

Solamente en las cabeceras de los corregimientos se permitirá las urbanizaciones rurales; en las zonas rurales fuera de las cabeceras de los corregimientos se podrán generar urbanizaciones de máximo 15 unidades, si previamente se ha seguido un proceso de reincorporación de tierras y se tiene una evaluación favorable del impacto ambiental emitido por la autoridad ambiental del departamento.

PARÁGRAFO: Para la aplicación de la **REFORMA AGRARIA**, se tomarán en cuenta los criterios presentados por la C.R.Q. en los cuales están:

a-Los predios para procesos de reforma agraria deben estar por debajo de los 1.800 metros, excepto en proyectos de reforestación con usuarios de la reforma agraria.

b-La pendiente de las áreas aptas para los procesos de reforma agraria, no deben tener mas del 50% de ella en promedio, del total del área ofertada.

c- Las áreas pertenecientes a suelos clasificados en la clase agrológica VI, se aceptarán con restricciones de uso y manejo para su conservación

d-La áreas de captación de aguas para acueductos municipales no deben usarse en la reforma agraria.

e-Las tierras para ofrecer en la reforma deben tener agua suficiente en cualquier época del año, especialmente en los veranos, tanto en calidad como en cantidad, para los futuros usuarios que se asentarán en dichas zonas.

f- las áreas adyacentes a los nacimientos y quebradas en una distancia de 10.00 metros mínimo a lado y lado, no deben considerarse áreas productivas en el sentido agropecuario.

g-Preferir áreas de aprovechamiento forestal, para hacer infraestructuras necesarias para el proyecto tales como casas, vías, beneficiaderos y cercas; especialmente el uso de la guadua y rodales plantados de especies comerciales; excepto en las áreas de bosque naturales .

h-preferir áreas en donde ya existan infraestructuras disponibles como casas, beneficiaderos, cercas y vías, a las que no ofrezcan ninguna de ellas.

I- Las áreas deben estar dentro del plan de ordenamiento calificadas como áreas productivas.

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

J-Las áreas deben estar lo mas cerca posible del área urbana, de las poblaciones y áreas carreteables, para causar el menor impacto ambiental posible

L-Las áreas en proceso de reforma agraria para incorporar, deben impactar lo menos posible las zonas de reserva.

CAPITULO III

SISTEMA DE AREAS PROTEGIDAS

ARTICULO VEINTIUNO: En el municipio de Filandia cumpliendo con lo exigido por la ley 388 y sus decretos reglamentarios se presenta el suelo de protección, entendiéndose como **Suelo de protección** aquel que de alguna manera es vulnerable y requiere de un manejo adecuado, por lo tanto acogiendo las Resoluciones 0493 y 0763 del 1.999 emanadas de la C.R.Q. se asimila como la zonificación ambiental en la cual se reconocen los suelos de acuerdo al diagnóstico y se zonifican de acuerdo a su potencial.

El municipio de Filandia reúne características y calidades ambientales de excepción, por lo que se determina el municipio como **patrimonio ambiental**, lo que hace que la totalidad del territorio este involucrada dentro de esta **zonificación ambiental** donde se da respuesta a la dimensión de la fragilidad ecológica del recurso suelo, y lo determina como recurso de protección. Para tal efecto se reconocen tres clases de uso del suelo y se definen así:

USO PERMITIDO: Uso deseable que debe ser estimulado, se compatibiliza con la función específica y ofrece las mayores ventajas desde el punto de vista del desarrollo sostenible y sustentable.

USO LIMITADO: Es aquel que no se opone al uso permitido favorece el cumplimiento de objetivos relacionados con la conservación de los recursos naturales, amerita restricciones en las pautas de manejo y concuerda con el potencial, productividad, protección del suelo y demás recursos naturales conexos.

USO PROHIBIDO: Es aquel incompatible con el uso permitido, no concuerda con los propósitos de preservación ambiental o de planificación, por consiguiente tiene asociados graves de tipo de deterioro ecológico.

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

ARTICULO VEINTIDOS: ZONIFICACION AMBIENTAL: Para determinar las unidades de zonificación se han tendido en cuenta tres parámetros, abióticos, los bióticos y los antrópicos, que analizados dan soporte a la aplicación de las Resoluciones 0493 y 0763 del 1.999 emanadas de la C.R.Q.

Tal como se expresa en las directrices y criterios que para el ordenamiento territorial presenta la C.R.Q. existen cinco tipos de áreas determinadas así:

- 1- Áreas de especial significancia ambiental.
- 2- Áreas de riesgo natural.
- 3- Áreas de recuperación y/o mejoramiento.
- 4- Áreas de producción económica
- 5- Áreas de expansión.

Para todas las categorías, se deben realizar los estudios técnicos, caracterizaciones y demás que sea necesarios, para delimitar anchos de las rondas, protección de pendientes, propietarios etc. Dando así, soporte a la solicitud para elevar a la categoría de cada caso; e igualmente ser reconocidas, reglamentadas y protegidas. Adicionalmente de ser necesario se aplicará la Ley 99 /93 en su artículo 111, en lo se estipula con la adquisición de áreas.

ARTICULO VEINTITRES: AREAS DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL: Son aquellas áreas, que por su localización, atributos ecológicos, y generación de bienes y servicios ambientales esenciales constituyen un capital natural, en consecuencia merecen ser conservados y protegidos para el sostenimiento de la vida y garantizar los procesos de desarrollo.

Las áreas de especial significancia están clasificadas en cinco categorías determinadas así:

Áreas naturales Protegidas, Áreas de alta fragilidad ecológica, Áreas de ecosistemas estratégicos y Áreas de especial valor ambiental en conflicto de uso. Las áreas determinadas como de manejo especial, son aquellas catalogadas para la administración, manejo y protección de los recursos renovables y del medio ambiente.

1. ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. Son aquellos espacios geográficos que poseen características paisajísticas y físico bióticas singulares, con presencia de relictos históricos y culturales, que han sido clasificados en alguna categoría de manejo existentes en la ley, con el fin de recibir del estado y de los particulares protección y manejo adecuado y eficaz, mediante los cuales se garantice la permanencia de los valores allí existentes. Ver en el mapa No 8 , 8 A y 25.

El municipio de Filandia cuenta con las siguientes Áreas Naturales:

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

- **Áreas naturales protegidas proyectadas:** son aquellas áreas que de acuerdo con sus características ambientales y de funcionalidad, deben ser consideradas en los planes de Ordenamiento Territorial con base en el trabajo conjunto con la autoridad ambiental, los administradores Municipales. Su función es la de proteger los recursos naturales bajo restricciones de uso, para el municipio de Filandia en esta categoría se reconocen, las rondas de las tres cuencas hidrográficas, la del Río Barbas, Portachuelo y el Roble y la quebrada Bolillos.
- **Como Áreas de Reserva natural de la Sociedad civil;** son aquellas áreas de protección, de importancia local en el ámbito ecológico, cuya finalidad es la protección de los recursos naturales bajo restricciones de uso. Para el municipio de Filandia se reconocen: la cuenca alta de las tres vertientes, de los ríos Barbas, El Roble y Portachuelo y la quebrada Bolillos.

Usos permitidos: Conservación, educación, investigación, ecoturismo, y recreación.

Usos limitados: Extracción de material genético, fauna y flora.

Usos prohibidos: extracción comercial de especies nativas y vías carretables.

- **Áreas de manejo especial, Forestales Protectoras:** su finalidad es la de proteger los suelos, agua, flora y fauna, biodiversidad, recursos genéticos u otros recursos naturales renovables. LA C.R.Q. ha clasificado para Filandia en esta categoría al territorio correspondiente a Bremen –la popa. Según resolución 0493 del 99. y la estrella hídrica de Filandia.

RESERVA NATURAL DE BREMEN LA POPA, Geográficamente, forma parte de la Estrella Fluvial del Quindío; ha sido declarada y reconocida por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, CRQ, como el Refugio de vida silvestre con clasificación de “**Área de manejo especial**”, **zona de Reserva y Protección del Medio Ambiente, acuerdo No. 07 de agosto 11 de 1.997** y que se halla en jurisdicción de los municipios de Filandia y Circacia. Esta área se constituye en una zona de especial significación por su Biodiversidad y su capacidad reguladora de la escorrentía. Muy cerca a la Reserva del Bremen, se encuentra la Reserva Natural del Comité de Cafeteros, de similar importancia ecológica e igualmente reconocida y declarada por la CRQ.

Junto a la reserva natural de Bremen, se deben delimitar Áreas de transición, constituidas por un corredor de amplitud que se determinará posteriormente, una vez sean inventariadas según estudio que se deberá realizar, y que reglamentará su manejo, con esta área se separará la Zona de Reserva Natural de las áreas explotadas en actividades agropecuarias y forestales. Esta área puede considerarse como una zona de transición entre las actividades agropecuarias y los ecosistemas naturales y por lo tanto, exige un sistema de manejo especial, orientado a la conservación de los recursos naturales, como la siembra de bosques

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

protectores o el silvo-pastoreo controlado. Estas actividades deben programarse en la zona ganadera de la vereda Cruces en el municipio de Filandia

Usos permitidos: Ecoturismo, cultivos forestales, conservación, investigación y educación.

Usos Limitados: Pesca, infraestructura básica relacionada con el establecimiento de los usos compatibles con los usos permitidos, recuperación de caminos de herradura y aprovechamiento de la plantación existente.

Usos Prohibidos: Caza, quemas, explotación agropecuaria, industria, construcción de vivienda, minería, aprovechamiento persistente de los productos asociados al bosque y aquellos que a juicio de la autoridad ambiental atenten contra los recursos renovables y el medio ambiente.

2. COMO ÁREAS DE ALTA FRAGILIDAD ECOLÓGICA: son aquellas en las cuales las condiciones de vida están en los límites de tolerancia o que por sus características fisiográficas, el riesgo de destrucción de las mismas, es alto.

En estas áreas de equilibrio las comunidades bióticas y las condiciones abióticas son muy frágiles en tanto no intervenga la mano del hombre o no ocurre un fenómeno natural que rompa o desencadene el deterioro ambiental, a veces irreversible. En esta categoría se clasifican los humedales, los cuerpos de agua, pantanos, nacimientos, paramos y relictos de bosque.

- **Relictos de bosque:** Son aquellas áreas que constituyen los últimos refugios de plantas y animales, además son el banco genético de las especies vivientes, habitantes primarios autóctonos de una región específica. Cumplen la función de ser una muestra significativa de las condiciones, componentes y funcionamiento de los ecosistemas naturales, no obstante la intervención antropica.

Para el territorio del municipio de Filandia, se reconoce, **el bosque protector del cañón del río Barbas**, que de acuerdo a estudio realizado por el instituto Von Humbolt, requiere protección para evitar la intervención inadecuada del cañón, preservando la biodiversidad en fauna y flora posibilitando la creación de un corredor biológico sobre los límites departamentales entre Risaralda y Quindío, sirviendo como conectivo entre la zona amortiguadora del parque de los nevados y la cuenca del río la Vieja en límite con el Valle. A la fecha se está constituyendo un grupo de estudio del área conformado por técnicos de la autoridad ambiental de Risaralda CARDER y del departamento del Quindío C.R.Q. participan también las Corporaciones del Tolima CORTOLIMA y de Caldas CORPOCALDAS, la unidad especial del sistema nacional de parques nacionales del Ministerio del Medio Ambiente, la Universidad del Quindío, la Fundación herencia verde, las ONG agrupadas en ORQUÍDEA, y las UMATAS de los municipios que lo recorren.

Dentro de estos ecosistemas son importantes también los nichos de fauna silvestre,

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

los sitios de anidación y albergue de aves y los sitios de estacionamiento de aves migratorias. En el municipio de Filandia no se han diferenciado ni cartografiado este tipo de áreas, sin embargo, es conveniente identificarlas y por lo menos ubicarlas geográficamente para establecer en ellas tratamientos y recomendaciones tendientes a su conservación y pueden ser observadas en el mapa No 8.

Usos permitidos: Plantaciones con especies nativas, protección integral de los recursos naturales, recuperación y conservación forestal y recursos conexos, rehabilitación ecológica, investigación y recreación.

Usos limitados: Plantaciones con especies foráneas, aprovechamiento sostenible de productos asociados a los bosques, ecoturismo, educación ambiental, extracción de guadua, productos no maderables senderos ecológicos investigación y turismo, extracción de material genético.

Usos prohibidos: Aprovechamiento forestal en zonas de producción urbanizaciones, actividades agropecuarias, tala, quema, rocería, depósitos de residuos sólidos y líquidos, caza y extracción de maderables.

LOS HUMEDALES: Estas áreas son ecológicamente importantes por la alta capacidad de retención de humedad, entre esta categoría encontramos las pequeñas lagunas, pantanos, y otros ecosistemas lóticos y lénticos. Estos sistemas son necesarios para la conservación de la fauna acuática, las cuales pueden desaparecer por las prácticas inadecuadas de tierras con fines agropecuarios; estas áreas son frecuentes en las vegas y valles de los ríos y quebradas y en sitios especiales de confinamiento. En el municipio de Filandia se han identificado y caracterizado los siguientes humedales.

- **Turbera Hacienda Veracruz:** En la Hacienda Veracruz se encuentran varios humedales naturales; en uno de ellos se construyó una represa hace algunos años. Actualmente se encuentran en proceso de colonización por las especies naturales que existían antes de la intervención. En la misma hacienda se encuentran varias turberas localizadas a la margen derecha de la vía Armenia-Pereira, en la Vereda Cruces, una de las cuales fue recuperada hace algunos años, mediante la siembra de árboles y cercamientos vivos; sin embargo, el cerco no ha tenido mantenimiento y el ganado ha deteriorado la vegetación de la turbera. Se ubica en la cuenca del río Robles, a una altura de 1.980 m s n m; se considera como un refugio de especies de vida silvestre, y como soporte de la cadena trófica, descarga de algunos acuíferos, retención de sedimentos y fuente de alimentos. Actualmente, la Turbera se halla amenazada de colmatación por la acumulación de restos vegetales y sedimentos minerales producto de la erosión. En cuanto al manejo y su conservación, se presentan dos alternativas, la primera sería aislarlo y permitir el proceso natural de la

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

sucesión vegetal, de otro lado si se quiere mantener un humedal con espejo de agua, se requiere programar limpiezas periódicas, sin permitir actividades antrópicas.

Dentro de la categoría de Humedales se encuentran, los Sistemas de Acuicultura integrados a las Lagunas de la Hacienda Veracruz y a la Laguna Karina estos son de origen artificial, se encuentran ubicadas en la cuenca del río Robles, presentan una profundidad variable y un espejo de agua de 450 metros cuadrados para la laguna Karina, y unos 14.000 m² de espejo de agua ubicada en la hacienda Veracruz, actualmente son una fuente de agua para labores agropecuarias y como criadero de peces.

- **La Laguna Veracruz.** Es propiedad privada, sin embargo, se recomienda establecer un sistema apropiado de manejo, que garantice su conservación para satisfacer las necesidades actuales y las condiciones ideales para la fauna temporal o permanente.
- **La Laguna Karina,** es de propiedad privadas, por lo que se requiere implementar un plan de manejo integral, que mejore las condiciones ambientales. Las actividades más importantes a tener en cuenta en el plan son:

Establecer un cerco perimetral, a fin de evitar el acceso del ganado, sembrar árboles en las orillas para mejorar la estabilidad de los taludes y mejorar los sistemas de salidas para evitar la formación de focos corrosivos.

Según el artículo 12, numeral 1 de Resolución 00493 del 99 de la C.R.Q. los usos catalogados para estas áreas son:

Usos permitidos: conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos, investigación controlada, conservación, preservación, y restauración.

Usos Limitados: Ecoturismo, vías carretables, captación de aguas o incorporación de vertimientos, construcción de infraestructura de apoyo para las actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación.

Usos Prohibidos: Usos agropecuarios, industriales, urbanos, suburbanos, loteos y construcciones de viviendas, minería, disposición de residuos sólidos y líquidos, tala y rocería de la vegetación, quema y caza, vertimiento de aguas, concesiones y todas aquellas actividades que puedan generar drenaje o secado de los humedales.

3. AREAS DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS: Son aquellas zonas que por su localización y condiciones naturales, garantizan la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo sostenible de la región, de manera que

se contribuya a promover el desarrollo económico y social y el mantenimiento de la diversidad biológica. En esta categoría están las áreas de protección y conservación hídrica y recarga de acuíferos.

- **Áreas de protección y conservación hídrica:** son aquellas áreas cuya finalidad fundamental es manejar en forma sostenible la oferta de agua, para atender los requerimientos de las actividades de desarrollo socio-económicas en términos de calidad, cantidad y distribución espacial y temporal seguido del mantenimiento de los procesos ecológicos y funciones ecosistémicas. Para el municipio de Filandia se reconocen la estrella hídrica de la cual se surten muchos los municipios de la región para sus acueductos, de igual manera la cuenca alta de la quebrada bolillos de la cual se abastece el municipio de Filandia.

LA ESTRELLA HIDRICA DE FILANDIA-QUINDIO- Es una zona geográfica sin delimitar, caracterizada por el clima húmedo y su alta capacidad de retención de humedad, políticamente corresponde a los municipios de Filandia, Circacia y Salento, en el municipio de Filandia, comprende a la vereda de Cruces; siendo una zona de gran importancia hidrológica, productora de agua, por su abundante oferta y su capacidad reguladora de la escorrentía, debe tener un tratamiento especial que garantice el suministro de agua potable a las **cabeceras de Quimbaya, Montenegro, Filandia, lo mismo que a una amplia área rural de los mismos, pues en sus diferentes cuencas se han identificado mas de 25 bocatomas para acueductos veredales y de interés regional;** por esta razón, los nacimientos y cauces de las quebradas que alimentan, deben ser reconocidas como ecosistemas estratégicos o zonas de reserva natural del estado y de interés público. Pues de allí se surten los acueductos veredales y de varios municipios y deben ser reconocidas como áreas de manejo especial.

Teniendo en cuenta la dependencia hidrológica de varios municipios en esta área, se **crea una mesa de concertación**, como primera instancia de construcción de una área de planificación, cuyo objetivo principal será la administración y manejo racional de los recursos. Esta mesa será el instrumento de participación de todos los interesados en los recursos naturales del área, la conformarán teniendo en cuenta, los consumos o necesidades básicas del agua y se representarán de acuerdo a los servicios ambientales que presta a los diferentes municipios, lo que determinará las responsabilidades en cuanto a protección de las cuencas y micro cuencas existentes y darán aplicación a la Ley 99 /93 en su artículo 111.

Estará conformada por los representantes legales de los municipios que tienen intereses en ella, y por el alcalde del municipio en cuyo territorio se extiende esta unidad ambiental, igualmente por los particulares dueños de tierras en las cuales se tengan intereses colectivos, ellos deberán coordinar y elaborar políticas específicas para adelantar el plan de manejo ambiental orientado a conservar sus

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

características básicas como productora de agua, en este sentido los municipios junto con la autoridad ambiental respectiva, dictarán las normas legales para declarar la zona de interés público con manejo especial ante el ministerio del medio Ambiente, bien como distrito de manejo integral o como área de reserva de la sociedad civil. Por ser un ecosistema estratégico se deben acoger las estrategias para su consolidación en un sistema nacional de áreas protegidas del país, en el contexto del desarrollo Humano sostenible (Ministerio del Medio Ambiente, 1.998).

Usos según el Artículo 13 literal a. de la resolución 00493 –99 de la C.R.Q. Áreas de protección y conservación hídrica:

Usos permitidos: reforestación protectora- productora, agro silvicultura, recreación contemplativa, vivienda campesina con ocupación de 5 % del área total de recarga.

Usos Limitados: infraestructura vial, equipamiento colectivo, minería y actividades agropecuarias tradicionales.

Usos Prohibidos: parcelación con fines de construcción de vivienda, zonas de expansión urbana, extracción de material minero, y todos aquellos que la autoridad ambiental competente considere que atenten contra los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

Usos según el Artículo 13 literal b. de la resolución 00493 –99 de la C.R.Q. para Áreas de recarga de acuíferos:

Usos permitidos: actividades de reforestación protectora- productora con especies nativas, agro silvicultura, recreación contemplativa, vivienda campesina con ocupación con máximo 5 % del área total de recarga.

Usos Limitados: infraestructura vial, equipamiento colectivo, aprovechamiento forestal de especies nativas y exóticas, minería y actividades agropecuarias tradicionales.

Usos Prohibidos: plantación de bosques con especies foráneas, explotación agropecuaria intensiva, parcelaciones con fines de construcción de vivienda, zonas de expansión urbana, extracción de materiales –minería-

ARTICULO VEINTICUATRO: AREAS CON SUSCEPTIBILIDAD A FENÓMENOS NATURALES. Zonas con susceptibilidad a fenómenos naturales son aquellas que por sus características geológicas, climáticas y morfológicas presentan diferentes niveles o grados de probabilidad de afectación por fenómenos naturales, LA PREVENCIÓN DE DESASTRES, es una de las políticas, estrategias y acciones primordiales dentro del ordenamiento del territorio. Dentro de esta categoría se encuentran las áreas susceptibles a inundación y /o avenidas torrenciales, amenaza sísmica, áreas susceptibles a erosión y remoción en masa, a vendavales y áreas susceptibles en las áreas urbanas.

En la zonificación ambiental que se ha propuesto para el municipio acoge la

Resolución 0493 de Julio de 1.999, reconociendo que existen áreas susceptibles a fenómenos naturales que se hallan formando parte de dos o más zonas ambientalmente propuestas. Pueden existir áreas significativamente especiales, por la susceptibilidad a presentarse en ellas riesgos naturales o por su lamentable estado de deterioro que amerita ser considerada con un manejo especial. Dichas áreas ya identificadas, deben ser caracterizadas, delimitadas y consideradas como de manejo prioritario dentro de los programas y proyectos específicos que desarrollara la UMATA, tendientes a la protección, conservación y/o recuperación.

1- AREAS SUSCEPTIBLES A INUNDACIONES Y / O AVENIDAS TORRENCIALES.

Son aquellas que presentan alta probabilidad a la ocurrencia de desastres por el aumento desmesurado de los caudales de los ríos, ocasionados por el mal manejo de las cuencas.

Es importante y significativo anotar que, en el área municipal no se identifican zonas amenazadas por inundaciones y avalanchas, debido fundamentalmente a la configuración del relieve, las características de las formas superficiales y al tipo de cauce de las corrientes, la mayoría de ellas conforman cauces y valles en forma de "V", con laderas largas y homogéneas; sin embargo, es factible que éste tipo de vertiente permita grandes deslizamientos y el consecuente represamiento de una corriente, lo cual puede generar a su vez una avalancha.

En el territorio municipal de Filandia, estos fenómenos pueden ocurrir en diferente magnitud dependiendo de la configuración de los cauces y el manejo que se les este proporcionando. Son susceptibles de avalanchas por represamiento del cauce, los ríos Barbas, Robles y la quebrada San Felipe, sin embargo, no se puede desechar la probabilidad de que se presenten en otras corrientes; la principal precaución ante este fenómeno, debe ser, evitar asentamientos humanos junto a las corrientes y el mantenimiento oportuno de las obras civiles, especialmente los puentes y las bateas en las vías.

Según la resolución 00493 –99 de la C.R.Q. los usos son:

Usos permitidos: investigación, educación, recuperación, evaluación y monitoreo, bosque protector, guaduales y cañabrava, cercas vivas o barreras cortavientos.

Usos Limitados: Explotación minera, cultivos semestrales, yuca, ganadería, obras de infraestructura para el manejo y control de los cauces.

Usos Prohibidos: loteos para la construcción de vivienda, usos industriales y de servicio comercial, vías carretables, tala, cultivos perennes.

2. AREAS CON AMENAZA SÍSMICA: La zonificación de la amenaza sísmica para el departamento del Quindío, presenta la amenaza regional con tres categorías de acuerdo con la afectación sísmica así: Amenaza sísmica baja, Media o moderada, y alta.

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

El **área municipal** de Filandia, está localizada sobre un material correspondiente a depósitos del Cuaternario acumulados en forma torrencial y con espesor hasta de 100 metros de profundidad. Este material en su totalidad es de origen volcánico y de diferente composición. Esta gran acumulación Cuaternaria que conforma el área de Piedemonte y el abanico torrencial del Quindio ha sido afectado por una serie de fallas locales que pueden ser derivaciones o ramificaciones de los sistemas de fallas regionales como la de Romeral Cauca, lo cual constituye un alto potencial de sismos y movimientos tectónicos, que pueden generar daños considerables en la superficie del terreno. ver mapa N° 7

En el mapa de Amenazas y Riesgos Naturales desarrollado por INGEOMINAS, se identifican dos líneas de falla ubicadas en la dirección Norte-Sur, una al Occidente de la cabecera municipal y otra al Oriente, la cual es paralela al cauce del río Robles. Estas dos líneas de falla demarcan áreas de alto riesgo en la jurisdicción municipal.

Se hace necesario el estudio del micro zonificación sísmica y geotécnica para el **área municipal**, se debe tener cuidado en la aplicación de lo correspondiente a las normas de sismo resistencia, sobre todo teniendo en cuenta que la construcción en el municipio es un alto porcentaje de materiales tradicionales, que respondieron de manera adecuada en el sismo del 25 de Enero pasado y que nunca deben mezclarse en Híbridos.

Para el **área urbana** se acogen, los estudios realizados por Ingeominas -99 y la aplicación del método C.R.Q. 2.000, con los cuales se han construido los mapas que localizan las calificaciones de riesgo y específicamente la aptitud del suelo en relación con la respuesta a sismos. ver planos N° 14 A y 14 E.

3. AREAS SUSCEPTIBLES DE EROSION Y/O REMOCIÓN EN MASA: Son aquellas áreas que se caracterizan por ser altamente inestables y potencialmente generadoras de deslizamiento y desprendimientos de la cobertura vegetal, ocasionados por el mal uso y manejo del suelo de alta pendiente.

Además de las condiciones tectónicas, la potencialidad de amenazas se aumenta si se tienen en cuenta las condiciones de pendientes, grado de alteración y fracturamiento del material subyacente y fundamentalmente el espesor y la capacidad de retención de humedad del material edáfico, conformado en su totalidad por cenizas volcánicas. ver plano N° 7.

Las áreas más susceptibles de riesgos naturales están íntimamente ligadas a los procesos erosivos aledaños a las líneas de falla y relacionados con el escurrimiento superficial difuso, causa principal de la erosión laminar; el escurrimiento concentrado, que ocasiona la formación de surcos y cárcavas y la saturación del suelo que da origen a los movimientos masales lentos, como la solifluxión y la reptación y los movimientos masales rápidos, como los deslizamientos y

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

desprendimientos. Estas áreas, dentro del territorio municipal de Filandia, se localizan a lo largo de la quebrada Portachuelo, parte baja del río Robles, en las veredas El Vergel, La Cauchera y El Vigilante. También se hallan en la falla occidental, en el sector de la Quebrada El Bambuco, veredas Buenavista parte baja, Bambuco Bajo y El Paraíso.

los usos son establecidos son :

Usos permitidos: Investigación, educación, conservación, recuperación, evaluación y monitoreo, bosque protector, infraestructura para control, recuperación y prevención.

Usos Limitados: Sistemas agroforestales y silvopastoriles bajo sistemas de manejo convencionales y bosque productor.

Usos Prohibidos: ganadería y agricultura intensiva, infraestructura física, tala, quema, uso de herramientas inapropiadas (azadón) y la minera.

4. AREAS SUSCEPTIBLES A VENDA VALES: En el municipio de Filandia, se han sucedido vendavales en dos oportunidades y de manera histórica, la última ocasión sucedió hace cinco años, aun cuando se desconocen las causas, este EOT localiza los territorios afectados, para la prevención y el manejo. Como no se ha registrado el hecho de manera sistemática y se desconocen las causas se hace **necesario el estudio puntual del fenómeno** para lo cual se responsabiliza el comité local de emergencia y la Umata que con el apoyo de la secretaria de Agricultura del departamento podrán diagnosticar y plantear el manejo de la emergencia y prevención del riesgo. Ver mapa N° 7.

ARTICULO VEINTICINCO: ÁREAS DE RECUPERACIÓN Y / O MEJORAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES. Se consideran áreas de recuperación de recursos naturales todas aquellas zonas donde los Recursos presentan una tasa de degradación ambiental más alta que la tasa de recuperación natural, o se encuentran en un proceso acelerado de destrucción y agotamiento; además se relacionan con la pérdida total o parcial del suelo dado por factores de erosión, la disminución o destrucción de las coberturas vegetales boscosas y rastrojos naturales, producto de las talas y quemadas provocadas o accidentales y la disminución de la cantidad y calidad de agua en las corrientes. Como resultado de las actividades antrópicas en estas zonas, se han identificado en el municipio de Filandia las siguientes áreas que a su vez se ubican y delimitan en el mapa No. 22 A Y B. en el casco urbano y en área municipal ver mapa N°8 A. En esta categoría se reconocen las áreas erosionadas, áreas para la recuperación hídrica, áreas sensibles a incendios forestales, Áreas vulnerables a la contaminación de acuíferos.

1- AREAS EROSIONADAS: Son aquellas que sufren desprendimiento, transporte y posterior depósito de suelo o roca por acción natural o están sometidas a procesos

inducidos por actividades económicas y culturales del hombre.

Para el departamento del Quindío se identifican entre otros los siguientes tipos de erosión laminar, en surcos, terracetas, cárcavas, remociones en masa solifluxión, reptación etc. Como consecuencias inmediatas de los riesgos naturales factibles de presentarse se pueden definir:

a-Inestabilidad de las formas con la consecuente afectación a las construcciones, obras civiles y sistemas de producción.

b-Deslizamientos y derrumbes que se constituyen en la principal fuente de sedimentos contaminantes de las fuentes hídricas.

c-Conformación de surcos y cárcavas con la degradación del paisaje y el aporte de sedimentos.

d-Las áreas con erosión severa a muy severas, están asociadas a las actividades productivas, bien sea en el sector agrícola o en el sector ganadero, por lo tanto las actividades y prácticas de recuperación deben involucrarse en los proyectos específicos de estas actividades.

En el territorio municipal se han identificado dos zonas con áreas fuertemente erosionadas, ubicadas en las veredas de Argenzul y Santa Teresa, áreas de amplia intensidad agrícola.

a-Dentro de las prácticas normales del manejo de los cultivos, se recomienda involucrar las siguientes actividades relacionadas directamente al control de la erosión y a la recuperación del paisaje natural:

b-Aislar las áreas degradadas mediante la construcción de cercos o de barreras vivas, liberándolas de cualquier actividad agrícola o ganadera.

c-Establecer obras de infraestructura necesarias para el control de la escorrentía dentro de las áreas degradadas, a fin de impedir el acceso de agua proveniente de otras partes, por lo tanto es recomendable la construcción de acequias de ladera y de coronación, para evacuar las aguas hacia las corrientes naturales.

e-Estimular la regeneración natural en las áreas degradadas, mediante la siembra de especies colonizadoras y la aplicación de fertilizantes adecuados, en las zonas de cárcavas y zanjones, es recomendable botar los residuos vegetales provenientes de la limpieza de los cultivos y potreros, ellos contienen abundantes semillas que pueden germinar dentro de las áreas degradadas.

f-Evitar y controlar los posibles incendios que se presentan especialmente en épocas de sequía o durante la preparación de los terrenos para las siembras. Según la Resolución 00493 –99 de la C.R.Q. los usos son :

Usos permitidos: Bosque protector o regeneración natural, obras para control de erosión, recuperación, rehabilitación y restauración.

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

Usos limitados: actividades agrícolas y pecuarias tradicionales, actividades de reforestación, revegetalización exótica, vías de acceso veredal.

Uso prohibidos: infraestructura de vivienda, vías carretables de gran estructura.

2 - AREAS SENSIBLES A INCENDIOS FORESTALES: son aquellas áreas que por su localización en regiones con incidencia histórica de incendios en la cobertura vegetal, alta pendiente, condiciones eólicas desfavorables, tienen alta posibilidad de afectación por este tipo de fenómenos.

En el municipio de Filandia, aunque las condiciones climáticas, especialmente la alta precipitación y el alto número de días lluviosos no permiten la generación de incendios forestales, es conveniente tener precaución ante ellos, puesto que en algunas fincas se utilizan las quemas como prácticas de limpieza y en otros casos la acción vandálica de los pirómanos puede causar daños importantes.

En el territorio municipal se han identificado tres áreas donde se presentan frecuentes incendios forestales, las cuales se delimitan en el mapa N° 8 en el área rural y N° 22 del área urbana “Áreas de recuperación y mejoramiento”. Una en el cañón del río Robles, en las veredas de La Cauchera y El Vigilante, otra en las veredas de Pavas y Bambuco Bajo y una tercera ubicada en la reserva forestal Bremen la Popa, en la que sobresale la siembra intensiva de pino. Entre las medidas importantes e inmediatas se recomiendan:

- a-Identificar con precisión las áreas sensibles a incendios forestales y hacerlas conocer de los propietarios y vecinos
- b-Establecer corredores cortafuegos en las áreas inmediatas a las amenazadas y aun dentro de ellas.
- c-Desarrollar campañas de prevención y control de incendios, mediante capacitación y suministro de equipos apropiados para el control.
- d-Identificar dentro de las especies vegetales las de hoja caduca, para evitar su proliferación, a fin de evitar la acumulación de materia vegetal seca, la cual arde con mayor facilidad.
- e-En reemplazo de estas se recomienda estimular la proliferación de especies poco combustibles y retenedoras de humedad.

3- CUENCAS CON CORRIENTES CONTAMINADAS. Son aquellas donde la contaminación del agua se origina por la infiltración de aguas contaminadas desde la superficie.

La contaminación de las aguas superficiales es un problema muy grave a escala municipal de Filandia y aún regional; él deposita de basuras del área urbana esta en el área de la cuenca de la quebrada San José, la mayoría de las fuentes hídricas se encuentran con algún grado de contaminación por residuos de la operación

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

agropecuaria; el análisis de las condiciones ambientales y sociales ha permitido identificar las fuentes, grados y causas de contaminación, lo cual ha permitido también establecer la zonificación de las corrientes más importantes por el grado y tipo de contaminación. Mapa N° 8A para el área rural y N° 17, para el área urbana.

Para lograr una disminución de las cargas contaminantes en dichas fuentes, se debe coordinar un trabajo de educación y concientización ambiental con las comunidades, identificando el origen de los materiales contaminantes y la manera de controlarlos. Las corrientes de agua más contaminadas que se han identificado en el territorio municipal se distribuyen en la zona cafetera, y en el sector sur occidental del municipio. En el área urbana, correspondiente a las "Áreas de Recuperación y Mejoramiento", ver mapa N° 22 B y N° 22 A y N° 25 para el total del territorio, se pueden apreciar e identificar, además de lograr su recuperación y sostenibilidad ambiental es indispensable tener en cuenta las siguientes acciones:

a-Capacitar a la comunidad en el conocimiento de los peligros y las consecuencias de la contaminación ambiental, especialmente en las aguas.

b-Dimensionar las fuentes de contaminación municipal ubicándolas geográficamente en el área del municipio y hacer que la comunidad tome conciencia de la gravedad y estado de ellas.

c-Incentivar la construcción de obras adecuadas para el manejo y la disposición de sustancias y residuos contaminantes.

d-Divulgar la normatividad vigente establecida para el control de la contaminación y hacer la correspondiente aplicación de la misma.

e-Incentivar la aplicación de tecnologías apropiadas para el beneficio y manejo de productos agrícolas, considerados como fuentes contaminantes.

ARTICULO VEINTISEIS: ZONIFICACION DE AREAS DE PRODUCCIÓN ECONOMICA. Zonas de producción económica son aquellas con destinación a la producción minera, agrícola, pecuaria, industrial, de hidrocarburos y turísticas. Su aprovechamiento debe ser racional, el uso debe ser el que presenta mayores capacidades, evitando la aparición de actividades que puedan disminuir esta potencialidad. La producción actual puede verse en el mapa N° 6 y la propuesta de manejo para las áreas de producción económica se expresan así: y cuya finalidad de la zonificación de la producción económica es regular los procesos productivos, proteger los suelos y demás recursos naturales.

1. AREAS PRODUCTORAS :

Corresponden con las definidas por la CRQ en los numerales 1 y 2 del artículo 17 de la resolución No. 00493 de Julio de 1.999. En el municipio de Filandia, las áreas productivas se han definido y delimitado con base en la clasificación agrológica de los suelos y ajustadas por los conceptos de potencialidad definidos en el capítulo de uso potencial de los suelos; con esta base, se han encontrado las siguientes unidades productoras: Agropecuarias, forestales, áreas de transporte y

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

almacenamiento, de producción industrial y/o agroindustrial y de producción turística, de producción minera.

A-TIERRAS DE USO AGROPECUARIO.

Incluye todas las tierras aptas para la agricultura teniendo en cuenta el número de cultivos y las prácticas de manejo necesarias para lograr su máxima producción, se diferencian entre ellas cuatro clases, determinadas fundamentalmente por la gama de cultivos que soporten y por la cantidad de prácticas que exigen para su manejo.

Las tierras de uso ganadero o normalmente denominadas tierras para praderas con libre pastoreo, no existen en el municipio. Por asimilación, pueden ser utilizadas parcialmente en ganadería estabulada y semi estabulada, las áreas más planas que se extiende al extremo occidental del municipio, en la vereda de Cruces, parte de La Julia y parte de El Vergel.

En el área municipal también se reconocen otros sectores que corresponde a **tierras de uso agrícola** principalmente con la que se localiza en el extremo sur y occidental del municipio, incluye las veredas de El Vigilante, Los Tanques, El Placer, El Paraíso, La Cima, Mesa Alta, Bambuco Bajo, Buenavista, Pavas, El Congal, Pativilca, Santa Teresa, La Morelia, La Palmera, La India, La Castalia y La Lotería; actualmente predomina en ellos el cultivo de café, el cual incluye por tradición prácticas adecuadas de conservación.

Las tierras cultivables clase IV, corresponden con la parte central del área municipal, corresponde con la Subclase agrológica IV e c, que comprende la mayor parte de las veredas de El Vergel, Argenzul, La Cauchera, Fachadas y La Julia. Otra zona se encuentra ubicada en el sector Norte de la cabecera municipal con fertilidad natural media a alta; sus principales limitaciones para el uso agrícola, se deben a las fuertes pendientes, que unidas a la precipitación determinan alta susceptibilidad a la erosión; además, tienen fuerte influencia de las heladas.

-Teniendo en cuenta sus limitaciones climáticas, es conveniente establecer prácticas intensivas de conservación de suelos y la protección de las coberturas vegetales naturales, especialmente en las pendientes fuertes, junto a las corrientes de agua. Agrícolamente pueden ser explotados con cultivos semi-limpios y permanentes como los frutales propios de estos climas.

-El manejo de las aguas de escorrentía es indispensable, de la misma forma es perentorio la conservación de las coberturas vegetales boscosas en las faldas de las vertientes y en los sitios de nacimientos de agua. La ganadería no es conveniente, en estos suelos de ceniza volcánica y en clima húmedo, pues se saturan rápidamente y con el pisoteo del ganado, generan procesos erosivos importantes.

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

- Los terrenos que se ubican en el costado nor.-Oriental del municipio, pertenecen al **Piso climático frío - húmedo** y a las veredas de Cruces y parte del Vergel. En esta zona no son permitidas las prácticas agrícolas intensas, ni el uso de agroquímicos, tampoco se justifica en esta zona la ganadería extensiva y si fuera del caso las explotaciones ganaderas, se recomiendan de carácter intensivo, con mejoramiento de pastos y estabulaciones adecuadas; como usos y prácticas complementarias se recomiendan la protección de los bosques naturales, especialmente los de galería y en lo posible incrementar su cobertura vegetal boscosa mediante la siembra de especies apropiadas.
- Los terrenos que corresponden al **Piso Climático Húmedo Medio**; presenta un relieve ondulado y quebrado y en el municipio de Filandia corresponde a la las veredas de El Vergel, Bambuco Alto, Fachadas, La Cauchera, parte norte de la vereda Buenavista, área nororiental de la vereda Santa Teresa, La Morelia, La Julia, La Palmera y La Castalia; además de la parte oriental del corregimiento de La India.

La zona no debe ser explotada con cultivos agrícolas intensivos ni de pancoger, en esta zona únicamente son permitidos los usos forestales de tipo protector productor, o simplemente protectores, lo cual se logrará incrementando las coberturas boscosas y estimulando la regeneración natural. La ganadería en estas zonas se convierte en una amenaza grave para la estabilidad del paisaje; en las áreas aledañas a las cañadas y fuentes de agua es conveniente incrementar las coberturas vegetales boscosas y la siembra de Guadua, siempre y cuando las condiciones de clima así lo permitan.

- Los terrenos correspondientes al **Piso Climático Húmedo Medio**, a esta unidad corresponden las veredas de La Cauchera, parte sur de Fachadas, parte occidental de Bambuco Alto, parte sur de Buenavista, El Vigilante, Los Tanques, Bambuco Bajo, Pavas, El Placer, El Paraíso, La Cima, Mesa Alta, El Congal, Pativilca, parte occidental de Santa Teresa, parte occidental de la Morelia, La Palmera, La India y la Castalia. El uso recomendable en estas zonas debe ser los cultivos permanentes como el café y el plátano, en lo posible intensificando el sombrío, especialmente en las zonas más pendientes; no son recomendables los cultivos limpios y transitorios, porque las prácticas de laboreo aceleran los procesos erosivos. La ganadería de libre pastoreo es un factor de fuertes amenazas por generar frecuentes movimientos masales, esta explotación puede ser viable en algunos sectores, pero siempre y cuando se efectúe con pastos de corte y ganado estabulado. De otra parte, es conveniente incrementar las coberturas vegetales boscosas en las áreas aledañas a los cauces de las quebradas, en los taludes y escarpes de las ondulaciones y como barreras y cercos vivos. Como uso recomendable para estas zonas debe sostenerse el cultivo de café en su

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

sistema tradicional, el plátano y los frutales arbóreos; no son convenientes los cultivos limpios ya que el laboreo puede intensificar la erosión; En las áreas de escarpes y laderas de pendientes fuertes, debe intensificarse el sombrero para el café y las coberturas vegetales boscosas.

Al municipio de Filandia localizado en la zona occidental del Departamento del Quindío, le corresponde territorio de Piedemonte para el cual la C.R.Q. en su resolución ha reglamentado.

Usos en pendientes mayores de 50%

Usos permitidos: Establecimiento de bosques nativos, plantaciones forestales y guaduales, coberturas vegetales en cítricos y arborización de cafetales que se encuentren a libre exposición.

Usos Limitados: ganaderías intensivas con sistemas de semi-estabulación, Cítricos, plantaciones forestales y sistemas agro pastoriles.

Usos prohibidos: Ganadería intensiva, (leche-carne) cultivos semestrales, yuca y plátano y los demás que a criterio de la C.R.Q. atenten contra los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

Para pendientes de del 30% al 50 %

Usos permitidos: bosques nativos y guaduales, cultivos semestrales con practicas de conservación, arborización en cafetales que se encuentren a libre exposición.

Usos limitados: ganadería intensiva, plantaciones forestales y cultivo de plátano y yuca.

Usos prohibidos: la siembra de cultivos semestrales consecutivos como el frijol, maíz, sorgo y soya. Y los demás que a criterio de la C.R.Q. atenten contra los recursos naturales renovables y el medio ambiente.

Para pendientes menores del 30%.

Usos permitidos: bosque nativo, establecimiento de plantaciones forestales y guaduales, ganadería bajo sistema silvopastoril y bancos de proteínas, plátano y cultivos permanentes.

Usos limitados: siembras consecutivas de cultivos semestrales, métodos de labranza mínima, uso de agroquímicos y plantaciones forestales.

Usos prohibidos: cultivos que requieran mecanización convencional para reparación de suelos y los demás que a criterio de la C.R.Q. atenten contra los recursos naturales renovables y el medio ambiente.

B-TIERRAS DE USO FORESTAL

Comprenden las áreas de relieve escarpado a quebrado con suelos profundos a superficiales, donde se dificulta hacer prácticas de conservación necesarias para establecer otro tipo de explotación; las tierras forestales presentan diferentes grados de limitaciones y por consiguiente diferentes posibilidades de explotación forestal,

se justifica una diferenciación fundamentada en el tipo de bosque que se debe plantar en ellas; las propuestas son:

- **Tierras para Bosques Productores:** Son aquellas que estando incluidas en las zonas de producción agropecuaria, están plantadas con el propósito de obtener fines comerciales.

Se distribuyen en la parte central y occidental del municipio, en las veredas de Cruces, La Julia y El Vergel. En estos sitios los bosques pueden manejarse como cultivos de árboles, exigen prácticas especiales para la extracción de la madera, especialmente la construcción de vías.

- **Tierras para Bosques Productores – Protectores:** son aquellas que deben ser conservadas de manera permanente con bosques naturales o artificiales para proteger los recursos naturales renovables y que además, pueden ser objeto de actividades de producción sujetas necesariamente al mantenimiento del efecto protector.

Se distribuyen en la zona cafetera, formando parte de los taludes de las cañadas, los bosques pueden ser aprovechados parcialmente y manejados con prácticas manuales. Son suelos limitados para la agricultura con cultivos limpios y para la ganadería de libre pastoreo; exigen prácticas intensivas de manejo y conservación de suelos y control de las aguas de escorrentía; en general, son suelos aptos para cultivos de bosque o semi-bosque, que garanticen coberturas permanentes.

- **Tierras para Bosques netamente Protectores:** su principal función es la protección del suelo y la conservación del equilibrio hidrológico. En el área municipal corresponden con las clases agrológicas siete y ocho, los bosques tienen un aprovechamiento muy limitado, Las tierras para bosques protectores se extienden en toda el área municipal, en la zona cafetera se mezclan con las tierras agrícolas clase tres y cuatro, donde no son cartografiables en la escala de trabajo utilizada en este estudio, están incluidas dentro de las clases agrológicas IVe y Subclase VIec, que se distribuye en la zona central del municipio, en las veredas de El Vergel, La Cauchera, Argenzul y Fachadas. Está integrada por la unidad Lce1 de la consociación Líbano Typic Hapludands, localizada en las colinas y lomas de clima medio muy húmedo transicional a frío muy húmedo; el relieve es fuertemente quebrado con disecciones fuertes, pendientes irregulares casi siempre superiores al 25%; son suelos bien drenados, profundos, de texturas medias a moderadamente gruesas, ácidos y de fertilidad moderada, además las unidades clasificadas agrológicamente como Subclase VII ec y Clase VIII, localizadas en la parte sur del municipio, en las veredas de Cruces y El Vergel y en el costado norte del municipio, formando parte del cañón del río Barbas en las veredas de Cruces, La Palma y La Lotería, deben ser marginadas de cualquier actividad agrícola o pecuaria, el uso mas indicado

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

para estas áreas es la plantación de bosques Protectores y la conservación de las coberturas vegetales boscosas de regeneración natural, ya que las fuertes pendientes y la susceptibilidad a la erosión no permiten otro uso; en este sentido estas tierras deberán estar consideradas como tierras netamente protectoras.

Los usos según las resoluciones 00763 en su artículo 4 literal B y resolución 00493 en su artículo 11 literal B son :

Uso permitidos: conservación de flora y recursos conexos, rehabilitación ecológica plantaciones forestales protectoras –productoras.

Usos Limitados; agropecuarios, investigación y educación controlada, industriales, urbanísticos, minerías, talas quemas, caza, pesca, vías carretables y todas aquellas que a juicio de la C.R.Q. atenten contra los recursos renovables y el medio ambiente.

Usos prohibidos; silvicultura, agropecuarios, industriales, urbanización, minería y actividades como quemas , caza, pesca y tala rasa.

C- AREAS DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS.

Son los lugares calificados como estaciones de servicio, lavaderos de autos, almacenes de depósito de hidrocarburos o de materiales inflamables.

En el municipio de Filandia, **el riesgo es bajo**, solo se cuenta con dos estaciones de servicio, localizadas en zonas de relativa seguridad, que al mismo tiempo prestan al servicio de lavado de vehículos y de almacenamiento de hidrocarburos. Dentro del EOT. Se establece como norma el tratamiento de los residuos antes de ser vertidos a las alcantarillas, mediante las trampas de grasas y desnate de aceites. De igual manera el comité de atención y prevención de desastres cuenta con los reglamentos propios para el manejo preventivo. Siendo incluidos dentro del plan local de contingencia.

D. AREAS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y/O AGROINDUSTRIAL.

Coherentes con el planteamiento general de una política de fortalecimiento de las primeras transformaciones agropecuarias y /o agroindustriales, se hace necesario que el establecimiento de estas labores; cumpla con criterios de producción limpia, control de contaminación, evitar la degradación de los recursos hídrico y atmosférico, y garantizar el adecuado manejo y disposición final de los residuos sólidos, propendiendo por la transformación de procesos hacia la producción con sello verde.

Para el municipio **no se establece una zona industrial o agroindustrial**, se propone la creación de unas centrales de acopio **(CA)**; que estarán localizadas en zona rural sobre los ejes principales de comunicación interveredal y que recogerán

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

la producción planificada previamente con el objetivo de realizar allí la limpieza y clasificación de los productos para luego ser comercializados.

Estas centrales de acopio cumplirán con las políticas establecidas y se ajustaran a los objetivos propuestos en el manejo integral de los residuos sólidos.

E. AREAS DE PRODUCCIÓN TURÍSTICA.

Son aquellas que por su localización, clima, infraestructura, atractivo paisajístico entre otros, representan un potencial productivo para la región.

El municipio de Filandia se propone como con **gran potencial eco turístico**, entendiendo que este es un turismo especializado y dirigido a explotar los valores naturales dentro de un desarrollo humano sostenible.

El ecoturismo busca la recreación, el esparcimiento y la educación del visitante a través de la observación, el estudio de los valores naturales y los aspectos culturales relacionados con ellos

Existen posibilidades de la explotación agroindustrial, sin embargo en el corto plazo aun no se identifican los sitios a los cuales estaría enfocado este turismo inducido.

En el Municipio de Filandia, además de considerar que el territorio en su conjunto es un gran paraíso ambiental se reconocen como destinos puntuales los siguientes: El bosque de Bremen, la granja de Lusitania, la reserva natural de la palma de cera, el parque ecológico Paloterindio y la turbera hacienda Veracruz con sus cascadas. Para lograr desarrollar esta actividad se debe implementar "**El plan turístico ambiental**", que además de dimensionar de manera real la oferta ambiental con carácter turístico, reconozca el impacto que esta actividad puede producir.

F. AREAS DE PRODUCCIÓN MINERA:

Son aquellas en las cuales se localizan actividades mineras, como la extracción de material de arrastre y explotación de materiales como oro, carbón y otros, en el municipio de Filandia, no se encuentran en actividad esta explotación, sin embargo se encuentran reconocidas dos canteras de extracción de material para la construcción de vías que se encuentran inactivas por problemas de administración pero que son un potencial minero de explotación en mediano plazo y con buena capacidad de extracción.

Puede presentar conflicto por el volumen de tráfico que generaran en su trayecto de desplazamiento hacia los sectores de comercialización, de igual manera si se utilizan explosivos en su extracción se producirán daños ambientales, por lo cual se recomienda una estricta reglamentación de la explotación.

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

Dentro de los permisos en trámite ante el ministerio de minas, no se reporta ninguna solicitud por parte del Departamento o del municipio.

ARTICULO VEINTISIETE: ZONIFICACION DE AMENAZA NATURAL EN EL AREA URBANA. Es importante anotar que la cabecera municipal de Filandia (área urbana), se encuentra localizada en una posición topográfica alta, que conforma un patrón de drenaje radial, con escorrentía en todas las direcciones y pendientes moderadas a fuertes, donde son altamente posibles los procesos erosivos enunciados anteriormente. Esta posición **es altamente condicionante y significativa** para el manejo y la conservación de las pendientes que bordean el municipio y que conducen a corrientes hídricas lo que puede generar taponamientos.

Usos permitidos: Bosque protector, control y monitoreo, recuperación, investigación, parques, manejo de laderas, rehabilitación, restauración, e infraestructura para control y protección.

Usos limitados: Infraestructura para instalación de servicios públicos como colectores.

Usos prohibidos: Prácticas agropecuarias, construcción de vivienda, servicios públicos vitales como el equipamiento colectivo.

Para el área urbana del Municipio de Filandia se determinan las siguientes zonas:

- Zonas de amenaza natural por movimiento Masal y/ o Inundación. Ver mapa N° 14 A
- Zonas de amenaza Sísmica. Ver mapa N° 14 B
- Zonificación de la amenaza urbana. ver mapa N° 14 C
- Vulnerabilidad Física , ver mapa N° 14 D
- Zonificación del riesgo en el casco urbano, ver mapa N° 14 E

PARÁGRAFO UNO: ESTRATEGIAS PARA EL MANEJO DE LAS AREAS CON AMENAZA DE FENÓMENOS NATURALES EN EL AREA URBANA.

Tradicionalmente los desarrollos urbanos no tienen en cuenta las condicionantes del terreno, el resultado de los asentamientos subnormales y el exceso de utilización de los predios ha hecho que la vulnerabilidad sea una de las causas del deterioro urbano de la vivienda. Por lo anterior se hace indispensable el manejo de las áreas que tienen restricciones, sea porque están catalogadas en el estudio de INGEOMINAS, como de alta vulnerabilidad, o porque el deterioro del suelo sea causado por erosión o por diferentes causas así:

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

a-Para el manejo de zonas vulnerables urbanas ocupadas con edificaciones, se hace imperiosa **la relocalización a en el corto plazo** y en los territorios desalojados **un tratamiento de recuperación ambiental, de manera inmediata,** a fin de evitar su nueva ocupación y lograr recuperarlas para las áreas de protección municipal, como zonas verdes, con vegetación protectora y ornamental, dando cambio al modelo de ocupación del suelo, permitiendo la recuperación ambiental urbana, a fin de que se denote una connotación paisajista. Además de la reglamentación de la construcción (construcciones livianas).

b-Protección de áreas erosionadas por mal manejo de escorrentías y manejo de aguas subterráneas, se deberán implementar los colectores necesarios para su conducción, aposamiento o que propicien deslizamientos masales, de tal manera que la infraestructura construida para el vertimiento de aguas, se una al plan de alcantarillado, expuesto en las políticas de manejo de los servicios públicos municipales, a fin de que formen parte del colector periférico planteado. Así se evitará el vertimiento directo a las quebradas que nacen en el caso urbano.

c-Protección de las rondas de las quebradas y corrientes de agua. Conservar los 30 metros a lado y lado de las corrientes de agua contados desde la cota más alta de inundación como zona de protección natural. y 100 metros a la redonda de cualquier nacimiento .

Según la resolución 00493 del 99 el uso del suelo de protección urbano será:

Uso permitido: bosque protector control y monitoreo, investigación controlada, rehabilitación y restauración.

Uso limitado: infraestructura para control, protección y servicios públicos como colectores.

Uso prohibido: Agropecuarios tradicionales, construcción de vivienda y servicios públicos vitales como equipamiento colectivo.

PARÁGRAFO DOS: ESTRATEGIAS PARA MANEJO AMBIENTAL URBANO.

Además de realizar y vigilar el cumplimiento de las anteriores normas se realizará el control de:

a. La Contaminación de Ruido y Aire, que se controlará mediante la determinación de compatibilidad en el uso y actividades urbanas, con las expediciones de licencia de funcionamiento y con la obligatoriedad en el cumplimiento de la ley 99 y sus decretos reglamentarios..

b-El Control sobre los vertimientos y contaminación de los equipamientos urbanos, existentes como el Hospital, Cementerio, Matadero y Estaciones de Servicio, deberán dotarse del equipo necesario para el tratamiento de sus desechos líquidos, sólidos y emisiones gaseosas. Los nuevos equipamientos, deberán ser

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

ubicados en las zonas determinadas para tal fin. En esta zona se deberán diseñar los controles requeridos para la protección del entorno.

c-Todo establecimiento de producción: Acogerá los procesos de producción limpia con sello verde.

d- El Control de los animales dentro del casco urbano, se reglamentará en el corto plazo, lo referente a gallineros, marraneras y mantenimiento de equinos. El levante y mantenimiento de animales de engorde y producción en el área residencial estará restringidos a las licencias de funcionamiento que expedirá la autoridad municipal, Unidad de Saneamiento y Control.

e- La Arborización en el área urbana, tendrá como consideración de una serie de especies propias que se adaptan fácilmente a cada caso:

-Antejardín: Fucsia Variegada, Cambulos, Venegado, Mussalinas, Crotos, Veraneras, San Jaquin, Tamarindo, Fucsia, Arbustivas, Mimbres, Alcázarro, Abutilón y en general material arbustivo de porte bajo, de 2.00 mtrs y de raíces poco profundas.

-Parques y Avenidas: Palmiches, Alcázarros, nacederos, palmas, Cedros, Guayacán, Acacia, Totumo, Magnolia, Guayabos, Borracheros Rojo, Gualangay, Algarrobo, Bambú Guadua, Almendros, Casco de Buey y Árboles Frutales, Arbustos de media talla hasta de 10 metros.

-Para las áreas verdes libres de redes de servicio se recomienda la siembra de árboles entre los 10 y 15 metros de Altura, con raíces profundas como los Balsos, el Caracolí, Cedros, Nogal Cafetero, Guamo, Cambulos, Guacimos, Bucaras.

ARTICULO VEINTIOCHO: ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES. Y/ O DE ORDEN PUBLICO, una vez diagnosticadas las amenazas, la vulnerabilidad y el riesgo, y realizadas las primeras acciones como son las prioritarias de reubicación de la población en riesgo, se han formulado las estrategias y mecanismos para su mitigación y se socializarán mediante:

1-Acciones de educación de la población para atención y manejo de los mismos, estas políticas facilitarán las actividades beneficiando de alguna manera a la administración municipal tanto como la población en general que estarán familiarizados, conocerán las posibilidades de ocurrencia y como se deben manejar; evitando a futuro agravar cualquier situación que se presente y estando organizados para afrontar con éxito cualquier eventualidad aprendiendo a reaccionar y a desarrollar **los planes de evacuación**.

2-Filandia ha conformado el comité local de prevención y atención de desastres **COLPAD**, creado mediante Decreto 015 del 9 de febrero de 1.995, dando

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

cumplimiento a la Ley 46 de 1.988 y su decreto reglamentario 919 de 1.989. a este organismo pertenecen las instituciones del orden público y privado de la localidad además de las agremiaciones comunitarias.

2-Como el municipio ya tiene plenamente identificadas las zonas de alto riesgo, ver mapas 14 A, B, C, D, E, en ellas se encuentran realizando actividades **de educación y atención a la comunidad.**

3-Con relación a la **vulnerabilidad a los incendios**, por estar en su mayoría construida en Bahareque y ya han ocurrido varias conflagraciones, tales como la de 1.930 que acabo con el trabajo de toda una familia y una edificación de tres pisos en la cual funcionaba el almacén ANTOSABA, uno de los más prósperos de la región, el 20 de febrero de 1.995 otro incendio redujo a cenizas el costado sur de la plaza de Bolívar, edificaciones estas consideradas como patrimonio Arquitectónico lugar donde se filmo la conocida novela CAFÉ, el plan maestro de acueducto y alcantarillado realiza la instalación de una red de hidrantes en el casco urbano, como parte de la protección.

4-Otro tema de atención **son los vendavales y granizada**, que aun cuando no son frecuentes ya han causado emergencias, en 1.920, al igual que en el año 1972,y en el 1.991, finalmente durante el año 1.996 el 10 de julio ocurrió una granizada que cubrió el 80% de la población en su casco urbano. Se realizará en el corto plazo el estudio que permita conocer las causas de estos eventos de tal manera que se puedan mitigar y manejar.

5-El departamento del Quindio esta construyendo una cultura de prevención, por lo cual se hace necesario que los gobernantes locales tomen la iniciativa con relación a la organización de la comunidad, las instituciones y la ciudadanía, se deben implementar las estrategias principales tales como **la seguridad alimentaría**, en la cual se debe planificar para la emergencia, la atención de los alimentos básicos, que permitan la conservación en el tiempo tales como frutas y verduras sin que sea necesaria la congelación, además de los elementos básicos como el agua, las velas o linternas y un radio medio del cual se puedan mantener comunicaciones con las poblaciones afectadas.

6-Además para el municipio de Filandia tanto como para la población en general se plantea la creación de una **cátedra de supervivencia**, donde se aprenda desde la temprana edad a reaccionar adecuadamente ante los eventos sísmicos o de cualquier naturaleza.

7- El plan de contingencia para el municipio, es uno de los mejores instrumentos para el manejo, prevención de los desastres, sin embargo con el terremoto se han

logrado para Filandia los recursos necesarios para la recuperación y modernización de la estación de bomberos, la construcción de la sede de la cruz roja y se proyecta la edificación de la sede para la defensa civil que se complementará con las acciones del comité de prevención y atención (colpad), el cuerpo de bomberos y la policía nacional.

CAPITULO IV

SISTEMAS ESTRUCTURANTES: SERVICIOS PUBLICOS, EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

ARTÍCULO VEINTINUEVE: SISTEMA ESTRUCTURANTE, PRESTACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. Para una adecuada prestación de los servicios domiciliarios de agua potable, alcantarillado, aseo público, energía eléctrica y telecomunicaciones, se organizaran como sistemas conformados por dos áreas; una de infraestructura física y otras por el manejo o funcionamiento. A la fecha la entidad responsable de la prestación del servicio es Esaquin, pero el municipio debe realizar veeduría sobre la calidad del servicio, e interventoria sobre el manejo de la infraestructura física.

Para garantizar la óptima prestación del servicio, se articularán funcionalmente sus instalaciones dentro y fuera del municipio con el fin de alcanzar cobertura geográfica y poblacional total con la mejor calidad posible.

ARTICULO TREINTA: PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. Para garantizar a futuro la adecuada prestación del servicio de agua potable y alcantarillado; se procedió a la ejecución de los respectivos planes maestros, diseñados por la consultoría Firma José Calixto Mejía y asociados, y contratados por la Cámara Júnior, estos contienen, los estudios y diseños de acueducto, alcantarillado y emisarios finales. Además el sistema de tratamiento de aguas residuales memorias de diseño, manual de operación y mantenimiento, Memorias del diseño estructural de las plantas de tratamiento de aguas residuales y plan de manejo ambiental. La responsabilidad para la ejecución de las obras en el corto plazo es de la ONG, encargada de la reconstrucción CAMARA JUNIOR, en el mediano y largo plazo, el municipio y ESAQUIN, gestionarán los recursos para ello.

- **SERVICIO DE ACUEDUCTO.** Teniendo en cuenta el grado de contaminación de las fuentes abastecedoras, la necesidad de velar por la calidad del servicio de acueducto, es prioritario en el corto plazo:

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

a-Convenio: mediante una **Mesa de concertación** entre los municipios de Filandia, Salento, Circasia, Quimbaya, Montenegro, Ulloa y Alcalá, coordinado por el municipio de Filandia, para la realización de los inventarios, caracterizaciones de las cuencas y microcuencas abastecedoras de los acueductos municipales conformándose así el POA o plan de ordenamiento ambiental de la cuenca.

b-Conformar la **mesa de trabajo** orientada a logra una adecuada administración del POA para garantizar la protección y manejo de los recursos hídricos y de las fuentes que las abastecen, específicamente las que nacen en la zona denominada **Estrella hídrica del Quindio**.

c-Diseñar y realizar **un programa efectivo de descontaminación de las quebradas que abastecen** gran parte de los acueductos municipales y veredales.

d- Desarrollar programas de educación para el uso racional del agua Ley 373 –97. tanto en la población estudiantil como en la población adulta.

1. ACUEDUCTO URBANO.

Como ya se ha diagnosticado el acueducto urbano del municipio de Filandia esta en mal estado, básicamente por obsolescencia, pues ya cumplió su vida útil, lo que significa:

a-La reposición y modernización de sus redes y por lo tanto **la optimización** del servicio, permitiendo reducción de perdidas en el sistema, que si bien no manifiesta problemas de captación, si se presentan problemas de manejo de las conducciones desde la planta de tratamiento, de acuerdo al plan maestro presentado y aceptado por la autoridad del ramo según acta 001 del 10 de Julio del 2.000 emitida por Esaquin y firmada por las partes a su vez gerente general ESAQUIN y Gerente Zona Cámara Júnior.

b-La protección y conservación del micro cuenca de la Quebrada Bolillos. pues en ella se localizan las dos bocatomas a construir en los dos brazos de esta .

c-El control real del servicio, por parte de la administración, corrigiendo la ineficacia de **ESAQUIN**, de lo contrario el municipio buscara la Autonomía en los servicios públicos, mediante la creación de una empresa de servicios públicos municipales, sección, división, adscrita a la oficina de planeación municipal, cumpliendo así con el decreto 0605 del 26 de marzo de 1.996.

d-Implementación del programa de control al uso de agua, mediante la rectificación de contadores y el control de fugas además de campañas escolares y ciudadanas.

e-Localización de hidrantes en el casco urbano de manera estratégica, para tener una cobertura total de las construcciones de bahareque y madera -

f- Construcción de una nueva planta de tratamiento. Con una capacidad de 15 litros de acuerdo al plan maestro presentado y aceptado por la autoridad

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

competente según acta 001 del 10 de Julio del 2.000 emitida por Esaquin y firmada por las partes, gerente general ESAQUIN y Gerente Zonal Cámara Júnior.

2. ACUEDUCTO RURAL. Para el logro de los objetivos planteados se hace necesario tener en cuenta la siguientes acciones .

- a. Realizar un inventario detallado a nivel veredal de las viviendas que actualmente no cuentan con el servicio de acueducto, incluyendo el número de personas y familias afectadas por la deficiencia del servicio.
- b. Realizar un estudio técnico y económico que precise los requerimientos para el suministro de agua a las viviendas sin servicio.
- c. Coordinar con las entidades interesadas y el responsable de la prestación del servicio, los aportes necesarios, sistemas de financiación para completar la cobertura del servicio en todas las veredas y viviendas.
- d. Formular programas de manejo de cuencas en coordinación con las entidades ambientales y concertar su ejecución con las comunidades veredales y con los dueños de predios vecinos.
- e. Realizar un estudio técnico, jurídico y económico para precisar la viabilidad de comprar o expropiar los predios que sean necesarios para la ejecución de los planes de conservación y manejo de cuencas abastecedoras de agua.
- f. Coordinar prioritariamente con los propietarios de predios ubicados junto a los nacimientos de agua, en las cuencas abastecedoras, el aislamiento de los mismos, para facilitar el incremento de las coberturas vegetales protectoras.
- g. Coordinar con los administradores y usuarios de los acueductos la financiación y realización de las obras necesarias para mejorar el funcionamiento y eficiencia de los mismos.
- h. Contratar o realizar por administración directa un estudio que permita identificar la calidad del agua en los diferentes acueductos, los tratamientos necesarios y prioritarios, los costos de los mismos y los sistemas de operación.

- **SERVICIO DE ALCANTARILLADO.** En el tema de las aguas servidas o residuales, es imperioso que se tomen acciones para lograr:

a- La educación de la población en el uso racional y manejo de las aguas domesticas, al igual que la de aguas de manejo de la producción agrícola y la posible reutilización de las aguas lluvias.

b-El manejo de los pozos sépticos o cualquier otro sistema que se emplee para la descontaminación de las aguas residuales antes de verterlas a los emisarios finales.

c-La implementación de un plan de mantenimiento y vigilancia.

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

d-En el área rural se deberá ampliar la cobertura del servicio de los pozos sépticos, como el sistema de tratamiento más importante en este tipo de problemas.

e- En el área urbana se requiere que el municipio a través de la oficina de Planeación Municipal, socialice el estudio, **Optimización de Acueducto, Alcantarillado y Disposición de Aguas servidas en el Municipio de Filandia**, contratado por la ONG, Cámara Júnior, encargada del proceso de reconstrucción en el municipio a fin de que se tomen las decisiones más correctas en cuanto a la implementación del sistema que dará solución al problema de disposición de aguas servidas.

f-Realizar el estudio que de a conocer el grado de contaminación de las corrientes de agua, para realizar el plan de descontaminación y recuperación de dichas fuentes.

1. ALCANTARILLADO URBANO

En cuanto a la situación del sistema de Alcantarillado en el municipio es crítica, se están contaminando las quebradas San José, el Matadero, el chorro de la Madres y los Piscos y portachuelo, por lo que se propone:

a-la creación de un colector general que estará conformado por tres sectores que contarán con sus respectivas plantas de tratamiento, que recogen las aguas servidas de los barrios que caen hacia cada sector. Debido a la topografía y a la disposición del alcantarillado existente el plan maestro propone la construcción de tres colectores, que darán cobertura del servicio proyectado a 20 años.

b-El cumplimiento de los diseños del **PLAN MAESTRO** de Acueducto y Alcantarillado. Presentado y aprobado por la autoridad departamental del ramo.

c-Cumplimiento de los Diseño y construcción de las plantas de tratamiento para el manejo de las aguas servidas.

d- La Separación de redes de aguas domesticas y aguas lluvias, de tal manera que los volúmenes de tratamiento sean menores y al mismo tiempo se optimicen o reutilicen las aguas no contaminadas y contribuyan al saneamiento ambiental del territorio.

e- La construcción de colectores e interceptores. Con relación a las áreas futuras expansión, se exigirá que los diseños de alcantarillado, cumplan con los requisitos técnicos en la resolución 0822 de 1.998, RAS-98, Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Y se ajusten a lo dispuesto por el plan maestro de acueducto y alcantarillado aprobado por la autoridad del ramo según acta 001 del 10 de Julio del 2.000 emitida por Esaquin y firmada por las partes a su vez gerente general ESAQUIN y Gerente Zona Cámara Júnior.

2-ALCANTARILLADO RURAL.

El sistema de alcantarillado rural lo conforman pozos sépticos que hacen filtración al subsuelo, la mayoría de los pozos sépticos han sido construidos bajo el criterio

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

de los usuarios, no ha existido una norma o reglamentación con especificaciones técnicas en cuanto a ubicación, seguridad, sistemas de construcción y manejo de los pozos, por esta razón, algunos generan contaminación de ríos y quebradas, otros ocasionan deslizamientos por la infiltración y en muchos otros no se ha determinado su vida útil.

Acciones a realizar para la mejor prestación de este servicio publico.

a-La creación de programas de tratamiento de aguas servidas antes de ser vertidas a los cauces. **Plan para control de la contaminación.**

b- Plan para el control del buen mantenimiento de pozos mediante la red de vigilancia de rebose, evitando malos manejos y construyendo trampas para grasas y lagunas de oxidación, a cargo del municipio y su oficina de control ambiental.

c-Coordinar con el Comité de Cafeteros como entidad patrocinadora de la mayor parte **del programa de saneamiento ambiental**, un estudio que permita conocer con precisión, la situación actual en cuanto a pozos sépticos y demás sistemas de tratamientos.

d-Coordinar prioritariamente con los usuarios que no tienen ninguna clase de tratamientos de excretas y aguas servidas, para buscar una solución rápida y efectiva al problema de vertido de líquidos a la superficie

e-Identificar los problemas derivados de los campos de infiltración correspondientes a los pozos que están en funcionamiento

f-Coordinar con el Fondo ecológico del café, con la Secretaría de Salud Departamental, la posibilidad de subsidiar costos o **conseguir créditos blandos** para desarrollar el programa de saneamiento básico.

g-Identificar los posibles focos de contaminación de las corrientes y diseñar los tratamientos específicos, comenzando por aquellas corrientes que abastecen los acueductos.

ARTICULO TREINTIUNO: SERVICIO DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Para el manejo de las basuras o desechos sólidos urbanos generados en el municipio, se deberá cumplir con la normatividad actual vigente expresada en la ley 142 de 1.994 y su decreto reglamentario 0605 de 1.996, en la que el municipio deberá:

a-Crear una empresa, dependencia, sección o secretaria, que se encargue de la prestación del servicio en forma eficiente a los usuarios tanto del sector rural, como urbano. Vale la pena anotar que el municipio cuenta con el estudio de transformación empresarial del servicio publico domiciliario de aseo para el municipio y esta a la espera de la apertura de dicha sección que estará adscrita a la oficina de Planeación Municipal, además de haber iniciado un sistema de tratamiento al problema de disposición final de desechos sólidos en el municipio.

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

b-Para garantizar en el futuro la adecuada prestación del servicio de aseo, el municipio deberá realizar o contratar la elaboración de **un plan maestro para el manejo integral de residuos sólidos. M.I.D.S.U.** el cual como se sabe, viene siendo ejecutado en el municipio de Génova bajo el lineamiento del proyecto MIDSU-Biotopo, el cual recupera mediante:

-La separación desde la fuente de origen, vivienda, los desechos sólidos orgánicos de aquellos con características secas. En este sentido el municipio de Filandia deberá concretar bajo los lineamientos del ministerio del medio ambiente la separación en la fuente de los D.S.U. -Desechos Sólidos Útiles-, el tratamiento de los desechos mediante técnicas integradas y el cumplimiento del decreto 0605 del 26 de mayo de 1.996 .

1- ESTRATEGIAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA MIDSU manejo integrado de los desechos sólidos urbanos EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA.

A fin de que el municipio de Filandia pueda implementar un programa de manejo integral de desechos sólidos urbanos, se propone llevar a cabo las siguientes acciones.

- a. Fomentar la coordinación Inter.-institucional y la participación comunitaria, permitiendo la realización de reuniones con las entidades e instituciones públicas y privadas de carácter ambiental que tengan asiento y participación en el municipio. Posteriormente se deberán crear grupos de trabajo en el ámbito municipal que permitan concretar la implementación de un programa MIDSU, bajo el lineamiento del proyecto MIDSU-Biotopo.
- b. El municipio deberá realizar dentro del POAI (Plan Operativo Anual de Inversiones) la concreción de un rubro superior al establecido y de acuerdo a un Plan de Manejo Ambiental, a fin de dar prioridad a la solución planteada.
- c. Realización de una campaña de Educación masiva en el área urbana municipal a fin de iniciar la aplicación de una encuesta que permita medir el grado de conocimiento de la población referente al problema planteado.
- d. Se deberá crear una sección, entidad o empresa adscrita a Planeación Municipal, que se encargue de la prestación del servicio de aseo, bajo la luz del decreto ley 0605 del 26 de mayo de 1.996.

Para garantizar un programa eficiente en el manejo y disposición de residuos sólidos, la administración debe:

- a. Adelantar un estudio integral que incluya todos los aspectos del tema, clasificación, recolección, disposición y tratamientos definitivos.

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

- b. Adelantar por administración o contratar un estudio integral de residuos sólidos, que incluya, cantidad, composición, origen, sistemas de clasificación, transporte disposición y tratamientos, que permita además, dimensionar el problema y proponer alternativas viables de disposición y tratamiento.
- c. Identificar los posibles sitios adecuados para instalar el centro de tratamiento de residuos y realizar el estudio de impacto ambiental para obtener la respectiva licencia ambiental.
- d. Organizar o estimular la conformación de grupos de trabajo interesados en la recolección, clasificación y comercialización de productos reciclables.
- e. Organizar talleres y seminarios de capacitación, para que la comunidad identifique los peligros de los residuos sólidos mal manejados y los beneficios obtenidos del manejo y tratamiento adecuado.
- f. Coordinar con los agricultores la utilización de los productos resultantes del manejo de los residuos sólidos biodegradables, como el bio-abono y el lombri-compuesto.
- g. El proyecto de manejo de residuos sólidos junto con el de manejo y disposición de aguas negras y servidas, debe tener prioridad en el ámbito municipal.

ARTICULO TREINTA Y DOS: SERVICIOS DE ELECTRIFICACIÓN, GAS Y TELECOMUNICACIONES.

La administración municipal deberá buscar los mecanismos de participación y gestión para concertar los planes de expansión de los servicios de electrificación en el cual se cuenta con cobertura del 100%, las telecomunicaciones y muy pronto el de la prestación del servicio de gas domiciliario deberá tener en cuenta que estas redes deben ser subterráneas evitando en lo posible los abandonos en el mantenimiento que pueden generar incendios, lo cual es gran riesgo para una población construida en barheque y maderas.

ARTICULO TREINTA Y TRES: SISTEMA MUNICIPAL DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS. Los equipamientos o servicios colectivos están constituidos por las plazas de mercado, mataderos, cementerios, templos, atención de emergencias (Bomberos, organismos de socorro), entre otros.

-La administración municipal deberá velar y evaluar periódicamente la eficacia y eficiencia en la prestación de estos servicios, la calidad de sus infraestructuras y su funcionalidad espacial, con el fin de alcanzar la mayor cobertura geográfica y/o poblacional posible.

-Se considera de importancia orientar y fomentar la inversión privada hacia la dotación de equipamiento de tal manera que permita dotar al municipio de redes de servicios complementarios que acompañen al esfuerzo de la inversión municipal, que es reducida pero que de alguna manera debe unir esfuerzos en busca de la promoción de la región.

-En el municipio de Filandia se propone la creación e intervención de los siguientes equipamientos: ver mapa N° 11 para el municipio y N° 21 B para el casco urbano.

1. UNIDADES TURISTICAS AMBIENTALES (UTA) con las cuales se pretende complementar la dotación de servicios básicos de información turística y control ambiental, pero que además ofrecerá los servicios básicos de salud e información sobre actividades turísticas, recorridos ecológicos, ferias artesanales, ferias agropecuarias y mercados en general. En principio se proponen la localización de tres unidades que servirán de promoción una vez que se hayan conformado los corredores turísticos y que deberán ser incluidos dentro de la formulación del plan ambiental turístico.

2-LOS CENTRO DE ACOPIO (C.A.) es otro de los equipamientos propuestos, para dar soporte a la comercialización de la producción, convirtiéndose en centros de clasificación y empaque para la venta. Con estos dos instrumentos el municipio podrá convertirse en el corto y mediano plazo en competitivo frente a mercados regionales y nacionales; una vez el modelo de granjas productivas pueda ser implementado.

3- UN TERMINAL DE PASAJEROS que articule y distribuya el tráfico regional y el veredal, pero que además de soporte el turismo regional y nacional. Además unificaría servicios con un parqueadero público para turistas, y daría albergue al patio de maniobras de los bomberos. Y formará parte de los recorridos semipeatonales que conforman la propuesta vial urbana.

4-MATADERO MUNICIPAL: Considerando las deficiencias de la central de sacrificio actual, la importancia que reviste el buen manejo y presentación de los productos, además de las dificultades para adecuarlo o construir uno nuevo, sería muy conveniente que el municipio gestionara la posibilidad de acogerse a los servicios de un matadero regional o bien coordinar el sacrificio de animales en una central cercana con mejores dotaciones; **si esto no es posible en el corto plazo**, deberán tomarse los correctivos que plantea el plan de manejo realizado por PROPEL.

El aspecto más importante y que requiere especial atención es el relacionado con el sistema de sacrificio y procesamiento de la carne, para lo cual se deben adecuar las instalaciones en dicho proceso, a fin de que sea tecnificado y cumpla con los mínimos requerimientos de higiene y asepsia.

El plan de manejo ambiental realizado por la Firma de consultoría PROPEL, define que durante la faena de sacrificio se contaminan las fuentes hídricas, se reconocen emisiones atmosféricas contaminantes y se maneja de manera inadecuada los residuos sólidos.

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE FILANDIA -
QUINDIO, 2.000-2.009.

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

- a. Para la solución de los problemas determinados se diseño un plan de manejo Plan de Manejo Ambiental, (P M. A.), aprobado por la C.R.Q., para la operación de este tipo de equipamiento.
- b. Tratamiento de residuos sólidos en forma oportuna y adecuada, incluyendo el manejo de lixiviados, para lo cual la administración municipal se acoge el Construcción o adecuación de vertimientos de aguas lluvias y residuales, sin que estas lleguen directamente a las corrientes naturales, con la consecuente contaminación que ello genera.
- c. Se requiere dotar la Central de Sacrificio de un vehículo adecuado para el transporte de estos productos en condiciones higiénicas, hasta la plaza de mercado o los centros de venta y consumo.
- d. Adecuar las instalaciones para que queden separadas las áreas de acceso de personas, recepción de animales, laboratorios, oficina de administración y área social, donde los operarios se preparen y utilicen los uniformes adecuados para iniciar el proceso, además, que descansen y consuman sus alimentos en un sitio diferente a donde se sacrifica el animal, lógicamente, complementado con servicios sanitarios adecuados y suficientes; cada una de estos componentes deben estar debidamente señalizados.
- e. Se necesita la construcción de un muro o cerca alrededor de la Central de Sacrificio que evite la invasión y presencia de personas extrañas que afectan el normal desempeño de las actividades y quienes deterioran con actos vandálicos las instalaciones. Además la fachada de la instalación debe remodelarse con el fin de impedir el ingreso de polvo, lluvia y plagas al área de sacrificio, además de que ofrecerá mas seguridad.

-El manejo de los residuos sólidos del matadero, tendrá una política de subproductos resultantes de la operación, se ha presentado una tabla ilustrativa que permite potencias la actividad que podría soportase en ella.

SUBPRODUCTOS	ALIMENTO HUMANO	INDUSTRIA	HARINAS	HARINAS
Sangre	Sopa-morcilla	Bioquímica farmacéutica	Alimento animal	Uso Agropecuario.
Grasa	Grasa animal.	Carne industrial	Alimento animal	Uso Agropecuario
Cabezas	Lengua y carne	Carne industrial.	Alimento animal	Uso Agropecuario.

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE FILANDIA -
QUINDIO, 2.000-2.009.

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

Patatas y manos	Sopa	Extracción de aceites	Alimento Animal	Uso Agropecuario.
Viscera Roja	Hígado y otros			
Viscera Blanca.	Sopas y asados, tripas para embutidos	Extracción de enzimas.	Alimento animal.	
Piel		Cueros		
Bilis y cálculos Biliares.		Farmacéuticas		
Huesos	Sopas	Colas, artesanías y gelatina.	Alimento Animal	Uso Agropecuario.
Cuernos y cascós		Artesanías.		Uso Agropecuario.
Contenido Ruminal			Alimento Animal.	Uso Agropecuario.

PMA, PROPEL 2.000

-Para el **manejo de emisiones atmosféricas** detectado por la descomposición de residuos sólidos y líquidos que están expuestos a cielo abierto, se mitigarán con el plan de manejo de residuos sólidos evitando el posible impacto ocasionado por el secado de lodos, se sembrarán especies nativas como la limonaria, intercalada con el Jazmín de noche, además de la adecuada ventilación interior de la edificación o el aseo general como premisa.

Con la adopción del plan de manejo ambiental para el Municipio de Filandia como en efecto aquí se hace de manera integral sé esta adoptando la metodología, los monitoreos, el plan de gestión social y el plan de contingencia.

5-LA PLAZA DE MERCADO: Este equipamiento municipal no existe como tal así que se requiere de manera urgente las acciones las siguientes:

- a. Mejorar las vías de acceso en el tramo que comunica la plaza de mercado con la central de sacrificio.
- b. Mejorar el suministro de agua potable en cuanto a almacenamiento, presión, control de desinfección, propiciando el proceso y medición periódica de cloro residual.
- c. Dotar de equipos adecuados para atención de incendios y botiquín para atención de emergencias.
- d. Brindar asesoría, capacitación y control a las personas que realizan el trabajo de sacrificio y venta de animales, además de dotar de todos los implementos de aseo necesarios y uniformes, para que los empleados que manipulan la

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

- carne no lo hagan directamente y utilicen todas las medidas de higiene requeridas para eliminar al máximo el riesgo de contaminación del producto.
- e. Clasificar los productos en frutas, verduras, granos y carnes de tal manera que además de organización faciliten su expendio.

6- EL CEMENTERIO. Este equipamiento se encuentra dentro del patrimonio cultural local, se requiere de su modernización lo cual se recomienda la dotación de un horno crematorio, en el largo plazo.

7-EDUCACION: Con la creación de la **CIUDADELA EDUCATIVA** el municipio, se colocaría a la vanguardia en **la educación técnica vocacional y en artes y oficios**, este proyecto se deberá localizar en el casco urbano en territorio del municipio. En el sector no se permitirán actividades que no sean compatibles con la educación y sus complementarios, además de centralizar la inversión educativa permitiendo la no-duplicidad de servicios. Se recupera la tradición de la carpintería, la talla, las artes de la madera, de la construcción en maderas, barheque, tierra pisada y otras técnicas en proceso de olvido. Crear la cátedra de patrimonio para recupera la identidad y conservar la memoria local.

8-SALUD, La problemática de la salud en el municipio, no es de localización, sino más bien de manejo. Con relación a los Hospitales se hace necesario el corregir el inadecuado **manejo de los impactos ambientales** que producen sus servicios, de alta contaminación ambiental, sus desechos deberán ser incinerados y minimamente tratados con el fin de eliminar su impacto. Con relación a la cobertura, según el SISBEN la población que en su gran mayoría es de estratos 1 y 2 y por esta razón debería estar cubierta en los servicios de salud, en la realidad no lo esta, siendo necesaria la ampliación de la cobertura en los servicios básicos de salud y de prevención mejorando las condiciones de higiene y de régimen alimentario.

9-RECREACION: Se hace necesario la recuperación del parque de recreación para la comunidad Filandéña, para que la comunidad en cuanto a la prestación de este servicio se vea altamente favorecida. Mas que espacios se requieren de la dinámica deportiva, mediante campeonatos, intercambios que generen el espíritu deportivo y competitivo. Los establecimientos educativos poseen los lugares hace falta la dinámica.

10-TURISMO: Como se propone que el turismo deba tener un soporte en el equipamiento, se requiere que se desarrolle **un plan turístico** que proyecte el municipio, que realice los inventarios reales de la oferta turística en relación con el patrimonio arquitectónico, cultural en cuanto a festividades y tradiciones culinarias y el aspecto ambiental, pero que al mismo tiempo este en capacidad de medir los impactos ambientales y urbanos a que se vera sometida la municipalidad, él

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

numero de restaurantes, el numero de habitaciones y demás servicios para dar soporte a esta demanda.

11. BOMBEROS: la relocalización de la actual estación, hacia el sector del propuesto terminal de pasajeros. La edificación actual continuará prestando el servicio de centro de operación del comité de emergencias municipales garantizando las actividades del COLPAD ver mapa N° 21B..

ARTICULO TREINTA Y CUATRO: SISTEMA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. Los programas de vivienda de interés social estarán encaminados a la construcción y mejoramiento de vivienda en coordinación con el Gobierno Nacional y departamental.

- Los programas de vivienda de interés social se localizarán en las zonas no consolidadas del perímetro urbano, puesto que existe suficiente territorio (24 manzanas) disponible y dentro de las zonas aptas y no vulnerables, además teniendo en cuenta que la necesidad no es de gran dimensión se requieren solo 75 viviendas en reubicación y la proyección hasta el año 2020 según base Dane es de 15.206 habitantes, lo que corresponde a 1.211 habitantes mas .

-La administración municipal le dará prioridad a los programas de vivienda de interés social para la reubicación de viviendas en zonas de alto riesgo y continuar apoyando los actuales planes de vivienda.

En lo que respecta a VIVIENDA SOCIAL, el municipio tendrá como **estrategias** para el casco urbano, la siguiente:

1-Reubicación de los Asentamientos, en zonas de alto riesgo y que fueron afectados por el sismo del 25 de Enero.

2-Relocalización de los Barrios y asentamientos que se encuentren en zona de riesgo, según el plano de APTITUD presentado por Ingeominas, 1.999.y del riesgo , elaborado por la consultoría siguiendo la metodología de la C.R.Q 2.000 ver mapas N° 14 C y 14 E.

3-La vivienda de Interés Social estará en primera instancia proyectada en las manzanas incompletas localizadas en la calle 8 con carrera 1, calle 4 con carrera 3 y calle 2 con carrera 4, consolidando el sector, además de contener la prestación de los servicios básicos, con el compromiso en la solución del manejo de los residuos sólidos y las aguas servidas **estas zonas serán determinada como de desarrollo prioritario.** Dando cumplimiento al artículo 52 de la Ley 388 ver mapa N° 22A y 22 B.

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

4- Los Nuevos Desarrollos de vivienda, de características diferentes a la V.I.S., deberán acogerse a la consolidación de las áreas libres dentro del territorio que cuenta con servicios públicos, y para lo cual el Municipio deberá desarrollar un código de normas y directrices de construcción y de urbanización para el área urbana, que garanticen el adecuado uso de los servicios públicos, la densificación del área central, la exigencia de parqueaderos, el respeto por el entorno natural además de no permitir la modificación del patrón urbano, desarrollando viviendas sobre vías peatonales que modifican las costumbres y tendencias de la población. etc. Ver plano N° 22 A y B ,en el cual se muestran las áreas libres y aptas para a construcción dentro del actual casco urbano. Dentro de la mancha construida y en la zona libre aun por construir.

CAPITULO V

SISTEMA MUNICIPAL DE ESPACIO PUBLICO

ARTICULO TREINTA Y CINCO: DEFINICIÓN DE ESPACIO PUBLICO. Se entiende por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de las necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

PARÁGRAFO. De acuerdo con la Ley 361 de 1997, artículo 57, todos los espacios públicos que se generen o en la adecuación y remodelación de los existentes en el municipio a partir de la aprobación del presente acuerdo deberán diseñarse y construirse en tal forma que garanticen el acceso de las personas discapacitadas.

ARTICULO TREINTA Y SEIS: ELEMENTOS CONSTITUTIVOS Y COMPLEMENTARIOS DEL ESPACIO PÚBLICO.

Se declaran los siguientes elementos constitutivos y complementarios del espacio público tanto en la zona urbana como rural:

A. EN LA ZONA URBANA.

		IDENTIFICACIÓN
W	Z A	1.1. Áreas para la conservación y preservación del sistema orográfico
		• Parque natural municipal Cerro Gobia

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE FILANDIA -
QUINDIO, 2.000-2.009.

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

		1.2. Áreas para la conservación y preservación del sistema hídrico	Elementos naturales relacionados con corrientes de agua	◆ QUEBRADAS BARRO BLANCO, PORTACHUELO, BOLILLOS, LOS MICOS, LA RIVERA, LA PLATA. RIOS BARBAS, ROBLE .	
			Elementos artificiales relacionados con corrientes de agua	◆ LAGUNAS Y TURBERAS	
		1.3. Áreas de especial interés ambiental, científico y paisajístico	◆ RESERVA FORESTAL DE BREMEN.		
	ARTIFICIALES O CONSTRUIDOS		2.1. Áreas integrantes de los sistemas vehicular y peatonal	<ul style="list-style-type: none"> • Total de vías urbanas vehiculares. • Total vías urbanas peatonales • Andenes • Reductores de velocidad 	
			2.2. Áreas articuladoras del espacio público y de encuentro	<ul style="list-style-type: none"> • Plaza principal. • Polideportivo • Estadio • Casa de la Cultura • Centro de Recursos Educativos Municipales – CREM. • Centro Administrativo Municipal - CAM 	
2.3. Áreas para la preservación y conservación de las obras de interés público y elementos culturales y patrimoniales			<ul style="list-style-type: none"> • Templo • Inmueble determinados por el inventario del patrimonio como conjuntos y como unidades. 		
2.4. Áreas y elementos arquitectónicos y naturales de propiedad privada.			<ul style="list-style-type: none"> • La fachadas, elementos constitutivos del lenguaje propio de la población , teja de barro, barandas, colores ,aleros. 		
ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS		3.1. Componentes de la vegetación natural o intervenida		<ul style="list-style-type: none"> ◆ Cerro del bizco. ◆ Arborización y vegetación de los parques y las zonas verdes. 	
		3.2. Componentes del amoblamiento urbano	Mobiliario	<ul style="list-style-type: none"> • Vallas informativas en la entrada a la zona urbana. • Cabinas de teléfonos públicos y /o de Telecom. • Bancas del parque principal. • hidrantes. • Sirena en estación de bomberos. • Esculturas y piletas de aguas. • Postes de energía y teléfono. • Canecas de basura 	
			Señalización	<ul style="list-style-type: none"> • Señalización vial y predial en la cabecera municipal • Nomenclatura nominal y ordinal de calles y carreras 	

B. EN LA ZONA RURAL.

En la zona rural, incluidas el corregimiento de la India, el espacio público está definido por los elementos constitutivos y complementarios en forma similar a como se definen para la zona urbana y tendrán el mismo manejo, protección y reglamentación que se establecen para ellas.

ARTICULO TREINTA Y SIETE: DESTINO DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO. El destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público no podrá ser variado sino por el Concejo Municipal a través del Esquema de Ordenamiento Territorial o de los instrumentos que lo desarrollan aprobados por la autoridad competente, siempre que sean sustituidos por otros de características y dimensiones equivalentes o superiores. La sustitución debe efectuarse atendiendo criterios de calidad, accesibilidad y localización.

ARTICULO TREINTA Y OCHO: ADMINISTRACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. Se faculta al Alcalde Municipal para que en caso de considerarlo necesario, cree una entidad responsable de la administración, desarrollo, mantenimiento y apoyo financiero del espacio público. Igualmente, podrá contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico para el municipio del espacio público, sin que impida de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.

ARTICULO TREINTA Y NUEVE: USO DEL ESPACIO PÚBLICO POR ENTIDADES PRIVADAS. Las áreas públicas de uso activo o pasivo, en especial parques, plazas y plazoletas el municipio podrá autorizar su uso por parte de entidades privadas para usos compatibles con la condición del espacio mediante contratos. En ningún caso estos contratos generarán derechos reales para las entidades privadas y deberán dar estricto cumplimiento a la Prevalencia del interés general sobre el particular.

ARTICULO CUARENTA: PERMISOS DE OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. Cuando para la provisión de servicios públicos se utilice el espacio aéreo o el subsuelo de inmuebles o áreas pertenecientes al espacio público, el municipio establecerá mecanismos para la expedición del permiso o licencia de ocupación y utilización del espacio público y para el cobro de tarifas. Dichos permisos o licencias serán expedidas por la Secretaría de Planeación Municipal.

Las autorizaciones deben obedecer a un estudio de factibilidad técnica y ambiental y del impacto urbano de la construcción propuesta, así como de la coherencia de las obras con el Esquema de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen.

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

ARTICULO CUARENTA Y UNO: COMPENSACIÓN DE LAS ÁREAS DEL ESPACIO PÚBLICO. Cuando las áreas de cesión para las áreas verdes y servicios comunales sean inferiores a las mínimas exigidas por las normas urbanísticas, o cuando su ubicación sea inconveniente para el municipio, o cuando existan espacios públicos de ejecución prioritaria, se podrá compensar la obligación de cesión en dinero u otros inmuebles, en los términos que reglamente el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde Municipal. Si la compensación es en dinero o en otros inmuebles se asignará su valor a la provisión del espacio público en los lugares apropiados según lo determina el Esquema de Ordenamiento Territorial.

Los aislamientos laterales y paramentos de retroceso de las edificaciones no podrán ser compensados en dinero ni canjeados por otros inmuebles.

ARTICULO CUARENTA Y DOS: GENERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN ÁREAS DESARROLLADAS. Para generar espacio público en áreas desarrolladas, el municipio podrá crear áreas generadoras de derechos transferibles de construcción y desarrollo para ser incorporadas como elementos del espacio público al Esquema de Ordenamiento Territorial o a los planes parciales que lo desarrollen, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 151 de 1998.

ARTICULO CUARENTA Y TRES: UTILIZACIÓN DEL ESPACIO AÉREO O DEL SUBSUELO DE INMUEBLES PÚBLICOS POR PARTICULARES. La utilización por los particulares del espacio aéreo o del subsuelo de inmuebles públicos pertenecientes al espacio público para efectos de enlace entre bienes privados o entre bienes privados y elementos del espacio público tales como puentes peatonales o pasos subterráneos podrá realizarse previo estudio, aprobación y cobro de tarifas por parte de la Secretaría de Planeación Municipal.

El estudio conllevará un análisis de la factibilidad técnica y del impacto urbano de la construcción propuesta, así como de la coherencia de las obras con el Esquema de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. Esta autorización no generará derecho reales para los particulares y deberá dar estricto cumplimiento a la Prevalencia del interés general sobre el particular.

PARÁGRAFO. Los elementos objeto de este artículo que existen actualmente en el municipio deberá ajustarse a las previsiones contenidas en el presente acuerdo.

ARTICULO CUARENTA Y CUATRO: UTILIZACIÓN DEL ESPACIO AÉREO O DEL SUBSUELO DE INMUEBLES PÚBLICOS POR EL MUNICIPIO. El municipio podrá utilizar el espacio aéreo o el subsuelo de inmuebles públicos pertenecientes al espacio público para generar elementos de enlace urbano. Una vez construidos los elementos de enlace urbano podrán utilizarse para usos compatibles con la condición del espacio, en especial los institucionales.

La construcción de este tipo de enlaces implica la expedición de una licencia por parte de la autoridad competente, que deberá realizar un estudio de factibilidad técnica y de impacto urbano, además de verificar la coherencia de las zonas propuestas con el Esquema de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollan.

ARTICULO CUARENTA Y CINCO: CERRAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO. Los parques y zonas verdes que tengan el carácter de bienes de uso público no podrán ser encerrados en forma tal que priven a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.

Para el caso de parques y zonas verdes de barrios o veredas que tengan el carácter de uso público la entidad competente de su uso administrativo, podrá encargar a organizaciones particulares sin ánimo de lucro y que representen los intereses del barrio o la vereda la administración, mantenimiento, dotación y siempre y cuando garanticen el acceso al mismo de la población, en especial la permanente de su área de influencia.

ARTICULO CUARENTA Y SEIS: ACCIÓN POPULAR PARA LA DEFENSA DEL ESPACIO PÚBLICO. Los elementos constitutivos del espacio público y del medio ambiente tendrán para su defensa la acción popular consagrada en el artículo 1005 del Código Civil. Esta acción también podrá dirigirse contra cualquier persona pública o privada, para la defensa de la integridad y condiciones de uso, goce y disfrute visual de dichos bienes mediante la remoción, suspensión o prevención de las conductas que comprometieren el interés público o la seguridad de los usuarios.

El incumplimiento de las órdenes que expida el juez en desarrollo de las acciones de que trata el inciso anterior configura la conducta prevista en el artículo 184 del Código Penal de "fraude a resolución judicial".

La acción popular de que trata el artículo 1005 del Código Civil podrá interponerse en cualquier tiempo.

ARTICULO CUARENTA Y SIETE: COMPETENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS. La competencia para la expedición de licencias para todo tipo de intervención y ocupación del espacio público, es exclusiva de la Secretaría de Planeación Municipal.

ARTICULO CUARENTA Y OCHO: SANCIONES POR USO INDEBIDO DEL ESPACIO PÚBLICO. La ocupación en forma permanente de los parques públicos, zonas verdes y demás bienes de uso público, el encerramiento sin la debida autorización de las autoridades municipales, la realización de intervenciones en

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

áreas que formen parte del espacio público sin la debida licencia o contraviniéndola y la ocupación temporal y permanente del espacio con cualquier tipo de amoblamiento o instalaciones darán lugar a la imposición de las sanciones urbanísticas que señala el artículo 104 de la Ley 388 de 1997.

CAPITULO VI

SISTEMA ESTRUCTURANTE, SISTEMA VIAL MUNICIPAL

ARTICULO CUARENTA Y NUEVE: SISTEMA VIAL MUNICIPAL. La propuesta de integración regional y sub-regional esta basada en la facilidad de comunicación, dentro de las cuales la estructura vial es vital, y le imprime la dinámica a la economía tanto en transporte de pasajeros con interés turístico; como en el comercio que se genera mediante los corredores alternos entre los departamentos de Risaralda, Quindio y Valle. Filandia realiza la conexión con Quimbaya considerada como un nuevo ordenador económico hacia el occidente vía Alcalá. Para dar cumplimiento a ello se hace necesario la realización de la adecuación de las rutas que se enuncian.

El sistema vial propuesto para el municipio en el área urbana, esta conformado por dos acciones que se ven representadas en unas rutas perimetrales o anillo periférico, que desviarán el tráfico pesado del centro de la ciudad, y un recorrido peatonal con el centro de la población, articulando los centros de principal actividad, permitiendo recorridos turísticos, comerciales y de reconocimiento del patrimonio arquitectónico y los valores ambientales, representados en las visuales lejanas que presentan los tres miradores que se reconocen. Ver mapa N° 21 A este corredor comercial turístico se une la Plaza de Bolívar, el centro de mercadeo y comercialización y el parque de recreación.

Las anteriores propuestas requieren de la recuperación de andenes, cumpliendo con las normas de la Ley 12 del 87 y Ley 361 de la 97 eliminación de barreras arquitectónicas y manejo del medio ambiente urbano.

El sistema vial municipal está conformado por el conjunto de vías que integran la red o malla que permite la intercomunicación vial al interior y al exterior del municipio, hacen parte de ésta, el sistema vial urbano y el sistema vial rural y que se ve representado en las siguientes rutas:

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

DE LAS RUTAS GENERALES MUNICIPALES.

- **Ruta 1:** Partiendo de Pereira, por la vereda Cruces, une a Filandia con Quimbaya por la vía principal, de donde se establece conexión a Alcalá, Quimbaya o Montenegro.
- **Ruta 2:** Partiendo de la cabecera municipal de Filandia conduce hacia Ulloa y de allí hacia Cartago, con lo cual se consigue la integración nacional.
- **Ruta 3:** Considera un recorrido Turístico que involucra la subregión municipal mediante carretables y aprovechando la ruta Filandia Quimbaya, a través de la ruta del anillo vial del café, con el recorrido ya identificado, Salento-Filandia-Circacia-Quimbaya-Montenegro-Pueblo tapado y La Tebaida.
- **Ruta 4.** Que Saliendo de la cabecera municipal, lleva al río Barbas por el corregimiento de la India, y puede hacer conexión con el Barrio Cuba de Pereira.
- **Existe una 5 posibilidad**, que corresponde a la comunicación directa del municipio de Filandia con Circasia, mediante rutas paisajísticas y ecológicas que recorren las inmediaciones del bosque de Bremen.

DE LAS RUTAS RURALES MUNICIPALES.

- La Ruta a La India
- La Ruta a El Bizcocho
- La Ruta a El Silencio.
- La Ruta a Argenzul.
- La Ruta a La Balastera.
- La Ruta a El Cairo.

RESUMEN GENERAL DE LA PROPUESTA VIAL Y DE COMUNICACIONES

TRAMO	SECCION	PLAZO
Filandia, Cruces	Calzada de 14.mtrs	Mediano (3, 5 años).
Filandia - Quimbaya	Calzada 14 mtrs	Corto plazo (1,3 años).
Filandia –la india	Ampliación calzada, 8 mtrs.	Mediano plazo (3,5 años).
Filandia–Cabeceras Veredales.	Ampliación y mantenimiento, (8 mtrs).	Corto plazo,

Provincial 2.000

ARTICULO CINCUENTA : CLASIFICACION DE LAS VIAS DEL SISTEMA VIAL. El

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

sistema vial municipal esta conformado por las vías nacionales, principales, secundarias y locales.

1. **Vías Nacionales.** Están conformadas por las porciones de la troncal Pereira – Armenia. y las que comunican los Departamentos del Valle y Risaralda con el Quindio.
2. **Vías Principales.** Es el conjunto de vías destinados a soportar los flujos de tránsito originados por el transporte interurbano e intermunicipal de bienes y personas que sirven de conectantes con las vías intermunicipales e interdepartamentales. Corresponde a estas, la vía que comunica al casco urbano con el municipio de Quimbaya y con la carretera principal Armenia decir Filandia-Cruces-Armenia.
3. **Vías Secundarias.** Es el conjunto de vías que por su longitud y características permiten la conexión con la red de vías Principales y pueden soportar tránsitos ocasionados por el transporte público colectivo de acuerdo a las necesidades de la comunidad.
4. **Vías Locales.** Son el conjunto de vías vehiculares y peatonales que tienen como función permitir la penetración y tránsito por el transporte individual y acceso directo a propiedades individuales rurales.

ARTICULO CINCUENTA Y UNO: CLASIFICACIÓN DE LAS VIAS URBANAS. En el casco urbano del Municipio de Filandia no existe categorización vial, por lo cual se propone la realización de **un plan vial** que permita el cumplimiento de la siguiente clasificación:

1. **Vías Arterías Principales:** corresponde a ejes viales.
2. **Vías secundarias o colectoras:** corresponde a vías de servicio que conducen a vías principales
3. **Vías locales:** corresponde a las vías de barrio que no tienen servicio de rutas de servicio de buses.

Se propone como parte del plan vial por desarrollar : El diseño y construcción de una variante que conecte sin entrar el actual casco urbano, las vías que comunican con la salida a Quimbaya, creándose un corredor vial periférico

ARTICULO CINCUENTA Y DOS: PERFILES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS VÍAS URBANAS y RURALES. En la construcción o adecuación de las vías urbanas y rurales se deberán seguir las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaria de Planeación Municipal. Que corresponde a los siguientes perfiles:

- **Vía Colectora:** perfil de 17mtrs con una calzada de 7.00 mtrs y dos bermas de 1.mtr, dos andenes de 1.5 mtrs y dos antejardines de 2. mtrs.
- **Vía Local:** Perfil de 13 mtrs, con una calzada de 6.00 mtrs y dos bermas de 0,50 mtrs, dos andenes de 1.20 mtrs y dos antejardines de 1.8 mtrs.
- **Vías Semipeatonales:** perfil de 12.00 mtrs, con una calzada de 4, mtrs, con dos bermas de 1.mtrs y dos andenes de 1,20 mtrs y antejardines de 1.80 mtrs.
- **Vías Peatonales,** con un perfil de 8.mtrs, con una calzada de 4.00 mtrs y dos zonas verdes de 2.00 mtrs

ARTICULO CINCUENTA Y TRES: VIAS EN NUEVAS URBANIZACIONES. Toda urbanización que se adelante en las áreas no desarrolladas, deberá prever un sistema vial local que se integre a la malla vial actual, asegurando el acceso a todos los lotes previstos. No se permitirán vías con anchos menores a las existentes y que no cumplan con las especificaciones técnicas de diseño dadas por la Secretaría de Planeación Municipal.

ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO: CESION PARA VIAS. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar una urbanización, parcelación o cualquier tipo de construcción deberá ceder a título gratuito y por escritura pública al municipio, el área de vías que resulte del esquema básico otorgado por la Oficina de Planeación Municipal y del diseño de la urbanización o parcelación incluyendo andenes o de estacionamiento para transporte público cuando sea del caso.

ARTICULO CINCUENTA Y CINCO: AFECTACION SOBRE VIAS EXISTENTES. La parte de afectaciones a construcciones de vías sobre recorridos que actualmente no cumplen con los anchos de las vías existentes en la malla vial actual, mantendrán sus actuales especificaciones hasta tanto se determine la construcción integral de las vías como prioritaria, o se planteen nuevas edificaciones, para las cuales se exigirá el retroceso necesario, previo estudio de menor afectación posible. Para los nuevos desarrollos se exigirá el ancho mínimo que determine la Secretaría de Planeación Municipal.

ARTICULO CINCUENTA Y SEIS: VIAS EN ÁREAS DE CONSOLIDACION. Cuando se realice un nuevo desarrollo en el sector de consolidación urbana, deberá preverse la prolongación del corredor de las vías de la malla vial actual, con el objeto de evitar dificultades en el desarrollo del sistema vial futuro y la integración de dichas áreas al perímetro urbano.

ARTICULO CINCUENTA Y SIETE : FORMAS DE OBTENCIÓN DE TERRENOS PARA NUEVAS VIAS URBANAS Y RURALES POR PARTE DEL MUNICIPIO. La obtención de los terrenos necesarios para la construcción de nuevas vías urbanas y rurales, se hará por intermedio de los siguientes procedimientos.

- a. Por enajenación voluntaria.
- b. Por cesión obligatoria al desarrollar los predios aledaños.
- c. Por expropiación, según lo determina la Ley.

ARTICULO CINCUENTA Y OCHO: CONSTRUCCIÓN DE VIAS MUNICIPALES. Las obras correspondientes a la construcción de nuevas vías urbanas y rurales necesarias para garantizar el adecuado crecimiento y desarrollo del municipio, serán adelantadas por el sistema de concertación entre el municipio y la comunidad. No obstante, la administración municipal también podrá ejecutar el proyecto vial y su costo se recuperará por el sistema de contribución por valorización para lo cual se deberá elaborar previamente un estatuto de valorización.

ARTICULO CINCUENTA Y NUEVE: ORGANIZACIÓN DEL TRÁFICO URBANO. La administración municipal adelantará los estudios relacionados con la organización del tráfico dentro del área urbana, y establecerá la señalización requerida y las áreas de parqueo sobre vías y tendrá por lo menos los siguientes criterios:

- a. Cantidad y flujo de tráfico.
- b. Ancho de vías y características de su diseño.
- c. Preservación del área de conservación y las áreas residenciales.
- c. Características de los usos según sectores y generación de tráfico vehicular y peatonal.
- d. Condiciones geológicas, sísmicas y ambientales

ARTICULO SESENTA: CONSTRUCCION DE VIAS Y DE REDES DE SERVICIOS. Cuando la construcción de nuevas vías involucre la instalación o renovación de redes de servicios públicos, su costo se sumará a la inversión, para los efectos de recuperación.

La Oficina de Planeación Municipal en coordinación con la Empresa de Servicios Públicos, fijarán por resolución las normas técnicas para la construcción de las vías y las redes de servicios públicos.

ZONIFICACION DEL SUELO URBANO

ARTICULO SESENTA Y UNO: PRINCIPIOS PARA LA ZONIFICACION URBANA.

La zonificación del perímetro urbano responde a las políticas de crecimiento y desarrollo urbano, a la vocación de las diferentes zonas, a la preservación del equilibrio de funcionamiento espacial, al estado de consolidación y uso, y a la protección del medio ambiente; esta será la base para la construcción del **CODIGO DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN.**

ARTICULO SESENTA Y DOS; LA ZONIFICACION URBANA -

Se establece la siguiente clasificación de las diferentes zonas urbanas:

La zonificación para el área urbana esta dada en las siguientes zonas: zona residencial, zona comercial, zona mixta y zona institucional y recreacional

Como **usos principales** se determinan

- **-Residencial.**
- **-Comercial**
- **-Mixto, (Comercio y Vivienda.)**
- **-Institucional**
- **-Recreación.**

ARTICULO SESENTA Y TRES: DE LOS TRATAMIENTOS DEL SUELO- VER MAPA N° 22 A y B .

1. como tratamientos se determinan:

- **-De Protección.**
- **-De Recuperación.**
- **-De Reubicación.**
- **-De consolidación**
- **-De desarrollo**

Para desarrollar estos aspectos se hace necesario la redacción de un código de urbanismo y construcciones, donde se especifiquen para cada caso los usos principales y los usos compatibles y las normas que los rigen.

TRATAMIENTOS PARA APLICAR EN ESPACIOS URBANOS.

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

- **De Protección.** En esta categoría se encuentran todos los espacios construidos o no, que presenten fragilidad o estén sujetos a altos impactos y sobre los cuales es necesario el manejo racional; así están catalogados en este rango, **el patrimonio natural** considerado este como las visuales naturales, que se han evaluado como miradores, los nacimientos que garanticen el suministro de recursos no renovables, el patrimonio arquitectónico, individual o de conjunto, los sectores donde estén asentados los indígenas y que conformen un cabildo, las áreas de estudio por interés arqueológico. Para el Municipio de Filandia en su casco urbano se consideran los conjuntos urbanos arquitectónicos, señalados en el inventario ya realizado, también **la morfología urbana**, es decir la conformación de manzanas completas y el perfil que compromete la conservación del lenguaje, de alturas, cubiertas(tejas de barro), ritmo en llenos y vacíos (puertas y ventanas) y el color.
- **De Reubicación.** Este tratamiento se le asigna a las edificaciones o desarrollos urbanos que presenten inestabilidad, bien sea por impactos sobre el territorio o sobre las estructuras, en este caso están calificadas como zonas de riesgo alto o muy alto, bien sea por deslizamiento, Inundación, Amenaza sísmica. El municipio y el comité de atención de desastres ya determinaron los sectores de manera puntual y se han reconocido mediante acto oficial. Además de los que sean determinados por el estudio de Ingeominas 1.999 y por la metodología C.R.Q.2.000 Ver mapa N° 14 C y E.
- **De Renovación.** En esta categoría de tratamiento se encuentran los territorios urbanos que presentan obsolescencia en sus estructuras de servicios públicos, que vienen de procesos de deterioro, pero que por su localización tienen la posibilidad de retomar nuevos usos y recuperar mediante acciones puntuales su competitividad dentro del mercado inmobiliario. En el municipio, en especial en su casco urbano presentan obsolescencia las redes de servicios públicos.
- **De desarrollo.** Todo el territorio que se encuentra dentro del actual perímetro urbano, que aun no esta ocupado, pero que además no presenta restricciones ya sea por amenaza natural alta, además de no contar con pendientes mayores al 25 %, es decir que garantice la seguridad de los habitantes en el territorio y la disponibilidad de los servicios públicos de manera inmediata.

ARTICULO SESENTA Y CUATRO: DE LOS USOS DEL SUELO

- **Residencial.** : Todas las áreas destinadas a la actividad habitacional y que corresponde a los barrios residenciales,
- **Comercial:** Las áreas destinadas al comercio e intercambio de servicios, están el centro de la ciudad, el sector de la plaza de mercado.
- **Mixto, Comercio y Vivienda.** Esta categoría son todas aquellas viviendas en la cual se permitirán los usos de comercio y vivienda, siempre y cuando, el comercio sea de bajo impacto, evitando de esta manera los conflictos por contaminación de olores, ruidos y actividades inconvenientes socialmente.

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

- **Mixto: Vivienda e Industria,** Esta es otra de las actividades que se presentan en el municipio y que deberán ser reconocida como tal, una vez el municipio inicie el proceso de desarrollo de acuerdo a su visión. El tipo de industria que se acepte como compatible, será aquella de bajo impacto, tales como manufacturas, confecciones, talabartería y las que están categorizadas por la Cámara de Comercio como Microempresa o Famiempresa.
- **Institucional- Educación:** Los establecimientos y construcciones destinadas a la capacitación formal o informal podrán presentar actividades colaterales con la sociedad civil y podrán prestar el servicio siempre y cuando no interfieran con los procesos educativos. Estos servicio pueden ser deportes, actividades culturales, musicales o de entrenamiento técnico.
- **Institucional Salud:** Todas las construcciones dedicadas a la prestación de servicios relacionados con la atención de pacientes, con o sin hospitalización, en ellos se incluyen los servicios de estética. Para ellos se requiere el manejo de impactos de ruido, olores y por sobre todo el manejo de residuos sólidos y desechos hospitalarios.
- **Institucional Industrial.** Las construcciones destinadas a la transformación de productos, que requieren el manejo de impactos como ruido, olores y un adecuado manejo de residuos sólidos y de chimenea. Dentro de esta categoría también se encuentran las empresas agrícolas que limpian o transforman en alguna medida sus productos pues resultan altamente contaminantes.
- **Institucional Recreación.** Los espacios destinados a la prestación del servicio de esparcimiento, en los cuales de alguna manera se requieren manejo de altos volúmenes de población, vehículos y por lo tanto impactos como el ruido, los olores, y el manejo de residuos sólidos con químicos por el tratamiento de aguas para piscinas y otros servicios.

Para el municipio de Filandia solo se contemplan de las categorías anteriormente descritas tres: La Residencial, la Mixta donde se mezclan actividades comerciales con residenciales o institucionales, y las comerciales ; no se contempla zonas industriales pues para el municipio no se considera ideal, y no corresponde a la vocación económica del municipio, ni a la tendencia del desarrollo eco turístico y ambiental.

Consideraciones a los usos principales:

Usos permitidos: los propios de cada actividad de tal manera que no generen molestias a los habitantes del sector vecino.

Usos limitados: actividades que generen conflictos como emisiones, ruidos y olores ofensivos en los sectores vecinos y que puedan ser mitigados.

Usos prohibidos: aquellas actividades que contaminen por emisiones, ruido y olores ofensivos, que no puedan ser mitigados, de la misma manera que aquellos

que por su carácter no sean compatibles socialmente, tales como actividades recreativas o religiosas que generen ruidos imposibles de controlar.

PARÁGRAFO UNO: TRATAMIENTO DE CONSERVACION DEL PATRIMONIO, HISTORICO, CULTURAL, ARQUITECTONICO, ARQUEOLOGICO Y NATURAL.

Como protección al patrimonio cultural, y Arquitectónico que existe y que será susceptible de conservar o intervenir, dentro del casco urbano se han determinado sectores para la vivienda, para el comercio, y actividades mixtas, esta propuesta estará íntimamente relacionada con el reglamento para el funcionamiento de los establecimientos comerciales, que se reglamentaran propendiendo en todo momento por el adecuado uso de la vivienda y el manejo de los impactos visuales, de ruido y de contaminación en general.

El municipio de Filandia a diferencia de los otros municipios del Quindio, en su casco urbano, conserva edificaciones representativas de la arquitectura de la colonización Antioqueña, sin embargo son los conjuntos urbanos, los que se valoran como **patrimonio arquitectónico** así el marco de plaza de Bolívar, la calle 7 entre carreras 5 y 8, la carrera 6 entre calles, 5 y 6, la carrera 5 entre calles 5 y 6, carrera 5 entre calles 4 y 5, la calle 6 entre carreras 2 y 3, y calle 5 entre carreras 2 y 3, que pueden catalogarse como un espacio que ha conservando la identidad y la imagen de la población y podrá convertirse en lugar de valoración arquitectónica. Será necesario la realización del inventario individual del patrimonio cultural, de tal manera que sobre él, se pueda cimentar una política real que promocióne la identidad del Municipio. Ver mapa N° 22 A. Cualquier construcción dentro del actual casco urbano deberá propender por la conservación del lenguaje de conjunto, es decir conservar altura, aleros, colores y estética de puertas y ventanas. Para ello se expedirá las normas correspondientes dentro del Código de urbanismo, en una área especial de intervención del patrimonio de conjunto ver mapa N° 22 A y B.

El cambio de morfología urbana, (considerada patrimonio) propiciado por la peatonalización de las vías degenera en la falta de espacios de convivencia y el cambio de costumbres, los loteos que disminuyen la oferta de espacios acordes a lo que tradicionalmente se desarrolla en el municipio con soluciones mínimas, de 24 y 36 metros sobre vías peatonales de 4 metros, **quedan prohibidas**. Para dar vía libre a este tipo de proyectos se requiere presentar el proyecto completo de la vivienda garantizando de alguna manera los índices mínimos de habitabilidad y sobre vías vehiculares con especificaciones de **Local (12 MTRS)** con andenes y posibilidad de parqueaderos para visitantes en caso de conjuntos cerrados.

En el **ámbito Arqueológico**, será necesario una vez se haga público el reconocimiento del estudio que realiza la Universidad de los Andes, sobre el territorio, la construcción de un hito urbano, donde se exponga al mundo los valores de la civilización encontrada, con todos los artefactos de barro y de oro, que se encuentran en otras latitudes y pertenecen al pueblo Colombiano y más

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

específicamente al municipio de Filandia. A la Fecha se ha determinado como área de interés arqueológico los alrededores del **Cerro el Bizco**.

El ámbito urbano deberá reflejar una imagen de municipio rural, donde los **valores ambientales**, tales como laderas que se encuentran en el casco urbano, se conviertan en los miradores cercanos y lejanos para los habitantes y visitantes. ver mapa N° 21 A.

PARÁGRAFO DOS: LA CONSOLIDACION CULTURAL E IDENTIDAD

Tal como se plantea en el documento, el municipio es un **POBLADO DE INTERES PATRIMONIAL**, en consecuencia, Filandia deberá conservar y recuperar su tradición de poblado de tradición cultural mediante la valoración del patrimonio arquitectónico. Ambiental, arqueológico y cultural.

Como estrategia se plantea la adopción de la **cátedra obligatoria de cultura e identidad**, que permita a toda la población conocer sus valores autóctonos, y a los visitantes y turistas reconocer este rincón del Quindio como un recodo natural, para preservar el futuro en paz.

Esta estrategia será acompañada de las acciones propuestas como parte de la educación de todos y para todos.

ARTICULO SESENTA Y CINCO: NORMAS URBANISTICAS ESTRUCTURANTES

1. AREAS DE CESION

El área urbanizable es aquella que resulta después de hacer las cesiones obligatorias de protección a eventos naturales, o de riesgos no mitigables sobre ella es que se aplican las siguientes cesiones.

Complementando las normas ya expresadas, en este componente se proponen las siguientes normas básicas:

- ✓ **Zonas de Protección de las Rondas de Río** o aguas; de 30 metros a cada lado a partir del punto máximo de inundación.
- ✓ El 10 % del área neta urbanizable con destino único a zonas verdes y el 10% del área urbanizable para equipamientos recreativos, comunitarios y culturales.
- ✓ Las vías son de carácter obligatorio de acuerdo con los perfiles que aquí se establecen, así:

2. OTRAS NORMAS:

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

1- Para los desarrollos nuevos sean de vivienda social o de carácter comercial, se exigirá el manejo técnico de desechos sólidos, esto incluye las técnicas de separación en sitio o el manejo al nivel de urbanización y se presentara el tipo de solución que se acogerá.

2- Los rellenos sanitarios no podrán localizarse dentro de los perímetros urbanos, ni en las áreas de expansión. O desarrollos suburbanos, cauces de aguas. Esta regla será aplicada de igual manera para las plantas de tratamiento.

3- Las zonas con pendientes mayores podrán tener compensaciones para ser recibidas como cesiones así: Las pendientes de 0 a 30 % se recibirán en relación de 1 a 1, es decir que por un metro cuadrado que se ceda se cuenta uno. Las pendientes de 30 a 50% se recibirán en proporción de 2 a 1, es decir por dos metros cuadrados que se ceda, se recibe como uno. Las pendientes mayores de 50%, la cesión será en proporción de 1 a 3, por lo tanto por tres metros cuadrados cedidos, se tendrá en cuenta solo uno.

4-Se exigirán parqueaderos en las unidades residenciales, tanto para propietarios como para visitantes. Cuando se realicen urbanizaciones con vías internas, estas tendrán que ser por lo menos con o perfil de 12.00 mtrs, es decir vía semi-peatonal.

5-La relación de parqueaderos será por lo menos la siguiente; 1 por cada 4 viviendas, cuando sea de interés social, 1 por cada 2 viviendas, cuando sea de estrato 3 o 4 y en los estratos 5 y 6, serán de 1 a 1, mas los de visitantes que serán de por lo menos la tercera parte de los correspondientes a los habitantes.

6- Con relación a las áreas de loteo: se tomarán las normas mínimas de habitabilidad según los cuales las soluciones serán aceptables siempre y cuando cumplan con los objetivos de iluminación, ventilación y de privacidad para que una familia desarrolle su vida con dignidad. No se asume un lote mínimo para dejar en libertad a quienes desarrollen propuestas de urbanización puedan sustentar nuevas alternativas de ocupación del territorio.

3. AREAS MINIMAS PARA VIVIENDA.

AREA	TRES ALCOBAS	DOS ALCOBAS	UNA ALCOBA
AREA PRIVADA	60 MTRS2	45 MTRS2	40 MTRS 2
AREA /HAB/	10.MTRS 2/ HAB	11.5 MTRS 2 / HAB	20 MTRS / HAB
ESPACIO	AREA MIN/LADO MIN	AREA MIN/LADO MIN	AREA MIN / LADO MIN
SALON-COMEDOR	11 2.7	11 2.7	11 2.7
ALCOBA	7.3 2.7	7.3 2.7	7.3 2.7

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE FILANDIA -
QUINDIO, 2.000-2.009.

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

BAÑO COMPLETO	2.4	1.2	2.4	1.2	2.4	1.2
COCINA	4.5	1.6	4.5	1.6	4.5	1.6
CLOSETS	0.70	0.60	0.70	0.60	0.70	0.60
PATIO	3.00 mtrs de lado mínimo		3.00 mtrs de lado mínimo		3.00 mtrs de lado mínimo	

FUENTE: CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA SISTEMA CAV.1.999

NOTA : toda las medidas anteriores que presenta el cuadro no contemplan las circulaciones es decir que deberán sumársele, para complementar las áreas mínimas.

4. EL EQUIPAMIENTO URBANO BASICO

Toda Urbanización sea de vivienda social o no, dotara a su vecindario de portería de seguridad, salón comunal, deposito de basuras, recreación infantil, parqueo de visitantes.

Se presentan los requerimientos mínimos de áreas para cada necesidad. Para determinar el equipamiento necesario se tomara el total de la población, partiendo de una conformación familiar de 5 personas, donde dos padres y tres hijos. Se confecciona una pirámide de edades para determinar las necesidades de población infantil en edad de guardería, edad de preescolar, de bachillerato y salón de belleza, peluquería, salón de juegos, lavandería, tienda, supermercado, capilla, iglesia o salón comunal.

Para el manejo de basuras, se construirá la caseta de contenedores, donde serán localizados los residuos sólidos por separado.

Se plantea el siguiente cuadro como guía para la dotación de equipamiento.

EQUIPAMIENTO COMUNAL.

EQUIPAMIENTO	M2POR HABITANTE	ALCANCE
GUARDERÍA	0.21	Nivel de barrio
JARDÍN INFANTIL	0.30	Nivel de barrio
JUEGOS PARA NIÑO	0.50	Nivel de barrio
PARQUE DE BARRIO	0.30	Nivel de barrio
CANCHA MÚLTIPLE	1.00	Nivel de barrio

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE FILANDIA -
QUIINDIO, 2.000-2.009.

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

SALON COMUNAL.	0.50	Nivel de barrio
ESCUELA PRIMARIA	1.20	Nivel de sector
PUESTO DE SALUD	0.40	Nivel de sector
COLEGIO DE SECUNDARIA	0.94	Nivel de sector
SALON COMUNAL	0.20	Nivel de sector
CASETA DE RESIDUOS SÓLIDOS	0.20	Nivel de unidad, sector y barrio
CENTRO DE SALUD	0.40	Nivel de sector
PARQUE COMUNAL	2.00	Nivel de sector
CENTRO DEPORTIVO	1.00	Nivel de comuna
PARQUE URBANO	2.50	Nivel de comuna
ESTANDAR DE EQUIPAMIENTO.	11.00 METROS 2 POR HABITANTE	
ESTANDAR DE ESPACIO PUBLICO.	15 METROS CUADRADOS POR HABITANTES	

FUENTE: BANCO MUNDIAL. 1.998.

5. REGLAMENTACIÓN ESPECIAL DEL SUELO SUBURBANO.

- **Uso residencial** de baja densidad, el cual puede contener 3 viviendas por hectárea, en este caso, el uso principal es la vivienda unifamiliar o en grupos discontinuos, es compatible con el comercio de sustento, con servicios profesionales, hotelería (eco.-hotel) y sede comunitaria. Para su instalación debe tenerse en cuenta las siguientes exigencias, el área mínima del lote debe ser de 2.000 mtrs, el índice de ocupación debe ser del 15% del área neta, la altura máxima de construcción será de 3 pisos o 9 metros. Si es del caso, debe existir reglamento de propiedad compartida u horizontal, donde se establezcan usos y condiciones de habitabilidad y convivencia ciudadana, arborización en el 60% del predio en su área libre, estacionamientos a razón de 2, dos por cada unidad de vivienda. Si se trata de un Condominio cerrado, cuando se agrupen mas de ocho has; en este caso, los linderos, frontales, laterales y posteriores deben hacerse en cerca viva.
- **AREAS MINIMAS PARA EL SUELO SUBURBANO**
 - ✓ Para manejo agrícola, piscícola, o ganadero con especies menores, será de mínimo 3 hectáreas.
 - ✓ Para unidades asociativas deben ser mínimo 25 predios de 1.200 mtrs cuadrados Según la ley 60, (Régimen asociativo de producción en cadena).

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

- ✓ La **U.A.**, unidad Asociativa, cuando las parcelas se dedican a huerta casera, vivienda con cultivo de hortalizas, vivienda con legumbres etc.
- ✓ Para el **TURISMO**, se manejarán equipamientos mínimos así: Habitación con servicios de restaurante, lavandería y salón de reuniones; Parqueaderos uno a uno es decir, uno por cada habitación de servicio. Si es en cabaña, serán dos mínimo por cabaña.
- ✓ En el área rural no se permitirán parcelaciones, ni fraccionamientos o desglobes en la tenencia actual, cuando sean para fines de turismo residencial campestre, se buscará la conservación del uso agropecuario.

CAPITULO VIII

REFORMA ADMINISTRATIVA

ARTICULO SESENTA Y SEIS: ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

A pesar de que el municipio tiene aprobado una reforma administrativa de reciente presentación, se quiere ajustar la propuesta, que permita realizar una reflexión juiciosa sobre la implementación y puesta en operación de la estructura administrativa mínima optima para no perder los esfuerzos que la tarea de la ordenación del territorio ha requerido. Como materia de discusión se propone la creación de seis (6) Secretarías con sus respectivas unidades o divisiones de trabajo dentro de ellas. Las Secretarías son: Gobierno, Hacienda y/o Tesorería, Secretaría de Planeación, Secretaria de infraestructura y Desarrollo y la Secretaria de Asuntos Comunitarios y la Secretaria de agricultura que asumirá la Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATA.

Las Unidades o Divisiones son: la Unidad de Control Interno dentro de la secretaria de Hacienda. La unidad jurídica en secretaria de gobierno, Mantenimiento a la de Obras Publicas, la unidad del Plan y el banco de proyectos corresponden a Planeación. A la Secretaria de planeación se podrá adscribir el fondo de vivienda o de lo contrario funcionaría como un ente descentralizado autónomo, de todas

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

maneras, deberá existir una unidad exclusiva del Plan de Ordenamiento, que para nuestro caso desarrollará el **E.O.T.**.

Las competencias de Cultura, deporte y recreación, Salud, educación y asistencia ciudadana etc., estarán adscritas a las Secretaría de desarrollo comunitario

Para administrar el desarrollo del municipio será necesario **el cambio definitivo de los perfiles profesionales** de los empleados que se asignen a los cargos, de lo contrario será **necesario la creación de una Empresa para el desarrollo de Filandia**, con un personaje cívico y representativo, que este en capacidad de orientar y proyectar el desarrollo tanto urbano como rural.

Funciones generales:

- **Secretaria de Gobierno;** manejará el territorio de forma tal que las políticas de manejo de la comunidad sean coherentes con el programa de gobierno municipal, propendiendo por el orden publico y la salvaguarda de los habitantes, reemplazará al señor Alcalde en las delegaciones que este así le asigne. Tendrá a su servicio **una unidad Jurídica**, que le dará respaldo a todos los hechos y acciones que comprometan la administración en términos de contratación de obras publicas y servicios administrativos en general y representara jurídicamente el municipio cuando sea del caso.
- **Secretaria de Hacienda:** Manejará los bienes y haberes del municipio, vigilando que sus rendimientos sean los adecuados para mantener el equilibrio económico que respalde la gestión local, gestionara los recursos necesarios para el buen desarrollo de los programas de la administración y propenderá por la eficiencia y eficacia en el gasto. Tendrá a su servicio la **Tesorería Municipal** que desarrollará las acciones tendientes al oportuno pago de los créditos y servicios contratados, de igual manera realizará los cobros oportunos de los impuestos municipales a que haya lugar y propondrá la creación de los que sena necesaria para el desarrollo y crecimiento armónico del municipio. Con la división o unidad de control interno, se vigilará el correcto desempeño de la administración de tal manera que se puedan tomar los correctivos del caso de manera oportuna.
- **Secretaria de Planeación:** Será la oficina que organice y prospecte el desarrollo del municipio dentro de los marcos de Ley, con el instrumento EOT ya aprobado, tendrá una **oficina del Plan**, con la responsabilidad de implementar y coordinar las acciones tendientes al cumplimiento delas metas de corto, mediano y largo plazo. Conjuntamente con la secretaria de hacienda y agricultura planificara los programas puntuales para el desarrollo urbano y rural tal como lo ordena la Ley. De igual manera vigilara el correcto y

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

eficiente funcionamiento de las empresas prestadoras del servicio publico, Esaquin, Edeq y la preste el servicio de manejo integral de basuras o cualquier otro servicio publico así calificado por ley y que no dependa directamente de la Administración, creando la junta de vigilancia para tal efecto.

El banco de proyectos, estará bajo su dirección de igual manera estará encargada conjuntamente con hacienda de la confección del presupuesto municipal, para ser socializado y compartido con el consejo de gobierno.

El fondo de vivienda, en la medida de su actividad, podrá estar adjunto a Planeación, para ser coordinado y apoyado en su gestión desde allí, cuando las acciones o contrataciones sean de volumen, tendrá el apoyo de la administración en aspectos jurídicos, en aspectos de operación; Tendrá el soporte de la contratación con la secretaria de obras publicas y en costos y presupuestos de los funcionarios del banco de proyectos, su labor será eminentemente de promotoria, organización de la comunidad y administración, nunca operativa.

- **Secretaria de Infraestructura y Desarrollo:** tendrá a su cargo el **mantenimiento de las vías**, la coordinación del transito y transporte rural y urbano, sé igual manera desarrollara actividades de educación en temas de seguridad ciudadana, prevención y atención de desastres, lo que le relacionan directamente con Bomberos, defensa civil y demás entidades cívicas que prestan sus servicios a esta causa. Coordinara con Planeación lo correspondiente a servicios públicos domiciliarios, de acueducto y alcantarillado, así mismo de energía y demás servicios considerados por ley en esta categoría. Tendrá a su cargo **el mantenimiento de las obras publicas** de propiedad de la administración, tales como las edificaciones escolares, cárcel, y demás edificios públicos, propendiendo por su oportuna intervención, evitando el deterioro que pueda causar perdidas materiales o de vidas. Contratará o desarrollará por sí mismo las actividades anteriores de manera concordante con el Plan de ordenamiento y respaldado por las decisiones financieras del municipio.
- **Secretaria de Asuntos comunitarios ;**Tendrá a su cargo la responsabilidad de la inversión social del municipio, coordinará las acciones **de educación, salud, recreación y deporte**, además apoyará las actividades culturales, que se emprendan desde **la casa de la cultura** en desarrollo de la identidad y vigilancia del patrimonio cultural.

Propenderá por el adecuado servicio a la ciudadanía, entendiéndola como, la niñez, los ancianos y los grupos vulnerables, es decir las mujeres cabeza de hogar, las

personas discapacitadas y las minorías étnicas si existen; propiciándoles un adecuado clima de convivencia ciudadana.

- **Secretaria de agricultura:** desarrollara las actividades que vienen dándose en la **UMATA**, acoplándose a la coordinación con planeación en desarrollo del EOT, propenderá por obtener las metas del desarrollo productivo, sostenible del campo en el corto, mediano y largo plazo, capacitara, orientara y pondrá en marcha proyecto y programas coordinadamente con la comunidad, buscando el compromiso de todos en hacer de Filandia, un municipio autostenible y buscara con la CRQ, la secretaria departamental de agricultura y demás instituciones del orden nacional e internacional, los soportes necesarios para modernizar la producción y orientar satisfactoriamente a los ciudadanos para el adecuado usufructo del campo.

CAPITULO IX

INSTRUMENTOS DE GESTION.

ARTICULO SESENTA Y SIETE: INSTRUMENTOS DE GESTION

Dentro de sus atribuciones, el municipio de Filandia definirá los montos y mecanismos para otorgar exenciones al impuesto predial a los particulares que adelanten en sus predios acciones de conservación a largo plazo. Lo anterior se refleja en un régimen de incentivos para el Municipio de Filandia, que serán tratados como “Instrumentos de planificación y gestión” a implementar.

1-La mesa de concertación para el manejo de la estrella hídrica de Filandia. Dicha mesa reglamentará y será el administrador de las tierras involucradas en garantizar el recurso hídrico. Dará cumplimiento a la Ley 99 /93 en su artículo 111.

2-Tasa de compensación para quienes realicen acciones organizadas y sistemáticas, posibles de evaluar, tendientes recupera fuentes hídricas y mejoramiento de áreas de manejo especial.

3-Exoneraciones de predial y/o complementarios o cambio en la clasificación del estrato, para quienes demuestren trabajos sistemáticos de recuperación y mantenimiento de áreas urbanas (viviendas tradicionales) y/o rurales (haciendas o casa tradicionales de finca con valor patrimonial.

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

4-Exoneraciones de predial. Y /o cambio de estrato para quienes realicen mantenimiento preventivo a las áreas vulnerables dentro del territorio municipal.

5-Incentivos a acciones específicas tendientes a preservar el patrimonio y la identidad cultural del municipio tal como lo expresa este Esquema de Ordenamiento Territorial.

6-Determinación de áreas de reserva de la sociedad civil, o en cualquiera de las categorías existentes en las determinantes ambientales de la C.R.Q. de tal manera que puedan administrar recursos con destino específico.

7-El código de urbanismo y construcción, que además de reglamentar las construcciones establecerá procesos y procedimientos para el cobro de los impuestos correspondientes a la construcción, municipal y reformas menores, además establecerá los cobros correspondientes a los certificados de uso conforme para licencias de funcionamiento.

8-La Ley establece como instrumentos de gestión para dar soporte financiero y operacional al ordenamiento territorial, los planes parciales y las acciones urbanísticas además de la integración inmobiliaria. Estas se acogen en la medida en que sean aplicables para cada caso, así mismo los cobros de Plusvalía y de valorización cuando sea necesario.

9-El plan turístico ambiental, que proyecte el municipio, y mida las afectaciones ambientales y los requerimientos para poder asumirlo.

10-Plan para la conservación del patrimonio urbano y arqueológico, que reglamente las intervenciones y complemente los inventarios, creando la cátedra de patrimonio.

11-El estatuto del espacio público, potenciando las costumbres locales de apropiación del mismo para sus actividades y festividades.

12- la cátedra de patrimonio. que ayudará a la recuperación de la memoria local y permitirá la conservación de las tradiciones culturales

13-El POA, o plan de ordenamiento ambiental para las tres grandes cuencas, la del río Robles, la de la Quebrada Portachuelo y el río Barbas.

14- El mapa de conflicto de uso en el área rural, para facilitar el desarrollo del plan agropecuario municipal.

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

15-La creación de la estampilla pro cultura, cuyos recursos serán para la protección del patrimonio arquitectónico y ambiental

CAPITULO X PROGRAMA DE EJECUCIÓN

ARTICULO SESENTA Y OCHO: PROGRAMA DE EJECUCION

El Programa de Ejecución define con carácter obligatorio las actuaciones sobre el territorio previstas durante el período de la correspondiente administración municipal, de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo 1998- 2000, señalando los proyectos prioritarios, la programación de actividades y los recursos respectivos.

-EI PROGRAMA DE EJECUCION Y EL PLAN DE INVERSIONES QUE ESTAN EN LOS DOCUMENTOS TECNICOS DE SOPORTE, FORMARAN PARTE DEL PROYECTO DE ACUERDO.

1- PROGRAMA DE EJECUCION DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FILANDIA.

DIMENSION- ATRIBUTO	NOMBRE DEL PROYECTO	CORT O PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	RESPONSABLE.
	Estudios técnico y jurídico tendientes al reconocimiento oficial de la estrella HÍDRICA de Filandia, como área natural protegida.	X			El Municipio la Umata , y la C.R.Q
	Estudio tendiente a la valoración de las cuencas altas de las tres vertientes del municipio, el Roble,				El Municipio, la Umata y la C.R.Q

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE FILANDIA -
QUINDIO, 2.000-2.009.

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

	Barbas y Portachuelo con el ánimo de convertirlas en reserva natural de la sociedad civil y realizar los tramites jurídicos del caso,	x			
DIMENSIÓN AMBIENTAL	ESTUDIOS TENDIENTES A LA ADQUISICION DE AREAS DE INTERES PARA LOS ACUEDUCTOS URBANO Y RURAL (conservación de cuencas) Ley 99 / 93 Art. .111	X	X	X	MESA DE CONCERTACION ENTRE MUNICIPIOS, C.R.Q. ESAQUIN.
	Elaboración del estudio de caracterización climática e hidrológica	x			El Municipio y la Umata
	ELABORACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN E INVENTARIOS de las cuencas y microcuencas abastecedoras conducentes a desarrollar el PLAN DE manejo ambiental.	X	X	X	MUNICIPIO CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE FILANDIA. O LA ALCALDÍA DIRECTAMENTE.
	Para el MANEJO DESCONTAMINACION Y RECUPERACION DE LAS FUENTES HIDRICAS (San José, Río Barbas, Bolillos, Barro blanco. portachuelo, los micos, la plata,)	X	X		MUNICIPIO, UMATA, COMITÉ DE CAFETEROS ,C.R.Q.,
	EJECUCION DEL PLAN DE MANEJO Y RECUPERACION DE LAS FUENTES HIDRICAS (San José, el Roble, Bolillos, Barro blanco. portachuelo, los micos, la plata,)		X	X	MUNICIPIO, UMATA, COMITÉ DE CAFETEROS ,C.R.Q.,
	CARACTERIZACION DE LAS FUENTES HÍDRICAS Y DETERMINACIÓN DE		X	X	ONGS LOCALES O NACIONALES, MUNICIPIO Y C.R.Q.

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE FILANDIA -
QUINDIO, 2.000-2.009.

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

	LOS GRADOS DE CONTAMINACION PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESCONTAMINACION Y RECUPERACION DE TODAS LAS MICROCUENCAS Y RONDAS DE RIOS.				
	ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN COLECTOR PERIMETRAL URBANO,(ampliación de cobertura total al perímetro urbano actual.)	X	X	X	CAMARA JUNIOR MUNICIPIO, UMATA, COMITÉ DE CAFETEROS ,C.R.Q.,
	PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS.	X	X		ESAQUIN Y EL MUNICIPIO
	Estudio de las causas de las granizadas y vendavales, PARA EL MANEJO ADECUADO	X			MUNICIPIO Y LA UMATA.
	ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEPARACIÓN DE AGUAS SERVIDAS DE LLUVIAS,	x	X	X	MUNICIPIO, ESAQUIN CAMARA JUNIOR
	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS (midsu)	X	X	X	MUNICIPIO, ESAQUIN
	CONSTRUCCION DE INTERSECTORES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.		X	X	MUNICIPIO, ESAQUIN
	FORTALECIMIENTO DEL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL	x	x	x	MUNICIPIO Y UMATA.
	DISEÑO DEL REGLAMENTO DEL		X	X	C.R.Q. MUNICIPIO UMATA.

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE FILANDIA -
QUINDIO, 2.000-2.009.

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

	USO DEL SUELO DE PRODUCCIÓN Y PLAN DE MANEJO DE SUELOS URBANO Y RURAL.				
	ELABORACIÓN DEL MAPA DE CONFLICTOS DE USO DEL SUELO	X			MUNICIPIO, UMATA Y C.R.Q.
	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO QUE DETERMINE EL GRADO DE EROSION DE LOS SUELOS DESTIMADOS A PASTOREO.	X	X		MUNICIPIO, UMATA .
	ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA EL MANEJO DE LOS CONFLICTOS DE USO	X			MUNICIPIO Y UMATA.
	CREACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE RECURSOS NATURALES DE PROTECCION.		X	X	C.R.Q. MUNICIPIO. UMATA
	ESTUDIO DE LA LOCALIZACION DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPAL REGIONAL.	X	X	X	MUNICIPIO Y/ O DEPARTAMENTO
	APLICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL MATADERO LOCAL	X	X	X	MUNICIPIO Y SECCIONAL DE SALUD.
	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES.	X			MUNICIPIO ,UMATA Y C.R.Q.
	DISEÑO DE LA REGLAMENTACIÓN PARA LAS ZONAS SUB-URBANAS Y PLANES PARCIALES EN EL TERRITORIO, QUE DEBERAN PRESENTAR PLANES DE MANEJO DE AGUAS SERVIDAS Y MITIGACION DE IMPACTOS POR OBRAS DE	X			MUNICIPIO Y UMATA . ASESORIA DE LA C.R.Q.

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE FILANDIA -
QUINDIO, 2.000-2.009.

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

	INFRAESTRUCTURA.				
DIMENSION SOCIO-ECONOMICA	CREACION DE LAS U.T.A. UNIDADES DE ATENCION TURISTICO AMBIENTALES.		X	X	MUNICIPIO, CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE FILANDIA. O LA ALCALDÍA DIRECTAMENTE
	ESTUDIO PARA DIMENSIONAR LA OFERTA TURÍSTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO Y MEDIR EL IMPACTO QUE LA ACTIVIDAD PUEDE OCACIONAR.	X			MUNICIPIO, CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE FILANDIA. O LA ALCALDÍA DIRECTAMENTE
	CREACION DE LOS CENTROS DE ACOPIO, PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA		X		CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE FILANDIA. O LA ALCALDÍA DIRECTAMENTE.
	DISEÑAR Y DESARROLLAR EL PLAN TURÍSTICO AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO. (Proyecto para la construcción del Ecoparque “colina iluminada de Filandia”).	X			MUNICIPIO, CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE FILANDIA. O LA ALCALDÍA DIRECTAMENTE
	DISEÑO Y CREACION DE UN PORTAFOLIO PARA POSICIONAR EL MUNICIPIO.	X			IDEM
	REGLAMENTACIÓN DE LOS IMPUESTOS DE PLUSVALIA, VALORIZACIÓN Y COMPENSACIONES CORRESPONDIENTES AL DESARROLLO DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTION.	X	X	X	MUNICIPIO, SECRETARIA DE HACIENDA Y PLANEACION.
	CREACION DEL CENTRO DE COMERCIALIZACION DEL MUNICIPIO.(PLAZA DE MERCADO Y PLAZA DE FERIAS)		X	X	IDEM.
DIMENSION	CREACION DE LA EMPRESA PARA EL	X			MUNICIPIO

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE FILANDIA -
QUINDIO, 2.000-2.009.

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

JURIDICO-ADMINISTRATIVO	DESARROLLO DEL MUNICIPIO. (C.D.Q.)				
	ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA CREACION DE LA DEPENDENCIA MUNICIPAL, PARA EL CONTROL URBANÍSTICO Y LA ADMINISTRACION DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON UNIDAD DE VALORIZACION Y FONDO ROTATORIO DE AREAS DE CESION.	X			MUNICIPIO. EN SUS DEPENDENCIAS DE HACIENDA Y JURÍDICA.
	DESARROLLAR EN EL ANTIGUO EDIFICIO LA CASA DEL ARTESANO, LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS	X	X	X	MUNICIPIO
	DISEÑAR EIMPLEMENTAR EL PLAN PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y ARQUEOLÓGICO Y LA CATEDRA DE CULTURA .	X	X	X	PLANEACION MUNICIPAL. ONG CREADA PARA LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO.
VIVIENDA	RELOCALIZAR LA POBLACION DE LAS ZONAS DE ALTO RIESGO.	X	X	X	MUNICIPIO, FONDO DE VIVIENDA, INURBE. CAMARA JUNIOR FOREC.
	PROPICIAR LOS DESARROLLOS DE RENOVACION, RECUPERACIÓN FÍSICA Y SOCIOECONÓMICA DE LA POBLACIÓN, MEDIANTE LA UTILIZACION DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTION.	X	X	X	PLANEACION, FONDO DE VIVIENDA, HACIENDA MUNICIPAL, Y OFICINA JURÍDICA.
	DESARROLLO DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE LOS DESASTRES, EDUCACIÓN PARA	X	X	X	PLANEACION MUNICIPAL, UMATA . COMITÉ DE ATENCIÓN

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE FILANDIA -
QUINDIO, 2.000-2.009.

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

	ELLO				Y PREVENCIÓN DE DESASTRES.
	DISEÑAR E IMPLMENTAR EL PLAN PARA INTERVENCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y ARQUEOLÓGICO .	X	X		MUNICIPIO, CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE FILANDIA. O LA ALCALDÍA DIRECTAMENTE
VIAS, TRANSITO Y TRANSPORTE	CREACION DE LA CENTRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, COMO ARTICULADOR VEREDAL E INTERMUNICIPAL	X	X	X	MUNICIPIO, SECRETARIA DE GOBIERNO, PLANEACION Y UMATA.
	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PLAN VIAL MUNICIPAL.	X	X	X	MUNICIPIO, SECRETARIA DE GOBIERNO, PLANEACION .
	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIA PERIFERICA, QUE ORIENTE ÉL TRAFICO PESADO MARGINAL AL CENTRO DE LA POBLACION.	X	X	X	EL MUNICIPIO. , OFICINA DE INFRAESTRUCTURA.
ESPACIO PUBLICO,	DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL CODIGO DE URBANISMO Y CONSTRUCCION. EL ESTATUTO DEL ESPACIO PUBLICO,	X			PLANEACION MUNICIPAL.
	PLAN DE RECUPERACION DE ANDENES.	X	X	X	IDEM
	PLAN DE SEÑALIZACION Y CREACION DE BAHIAS DE PARQUEO.	X			IDEM

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE FILANDIA -
QUINDIO, 2.000-2.009.

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

	INCORPORACION DE VISUALES NATURALES CERCANA Y LEJANAS AL ESPACIO PUBLICO, AMBIENTAL. COMO MIRADORES Y PUNTOS FOCALES DE LOS RECORRIDOS PATRIMONIALES	X	X		UMATA, ONGS LOCALES. CENTROS EDUCATIVOS, ENTIDADES AMBIENTALES.
EQUIPAMIENTO.	CREACIÓN DE LA CIUDADELA EDUCATIVA, Y DE ARTES Y OFICIOS PARA FILANDIA.	X	X		MUNICIPIO, SECRETARIA DE EDUCACION, CAMARA JUNIOR FOREC.
	CREACIÓN DE LA CATEDRA DE PATRIMONIO CULTURAL	X			CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE FILANDIA.
	CREACION DE LAS CENTRALES DE ACOPIO EN LOS EJES RURALES.		X	X	CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE FILANDIA, COMITE DE CAFETEROS, UMATAS.
	U. T. A., LAS UNIDADES DE ATENCION TURÍSTICA Y AMBIENTAL.		X	X	C. P D. Q. Y EL COMITÉ DE CAFETEROS. LA UMATA.
	TECNIFICACIÓN DEL MATADERO. Y / O ASOCIO AL MATADERO REGIONAL. PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL –PROPEL.		X	X	MUNICIPIO. SECCIONAL DE SALUD.
	MODERNIZACION DEL CEMENTERIO, HORNO CREMATORIO.		X	X	MUNICIPIO Y CURIA.
SERVICIOS PUBLICOS	DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE SERVICIOS PUBLICOS	X	X	X	ESAQUIN, MUNICIPIO. CAMARA JUNIOR
	Identificar los impactos producidos por los desechos sólidos del municipio.	x			MUNICIPIO, UMATA, COMITÉ DE CAFETEROS ,C.R.Q
	PLAN PARA EDUCACIÓN DEL USO				MUNICIPIO, UMATA, COMITÉ DE

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE FILANDIA -
QUINDIO, 2.000-2.009.

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

	RACIONAL DEL AGUA Ley 373 del 97	x	X		CAFETEROS ,C.R.Q
	ACTUALIZACION DE LEVANTAMIENTOS DE REDES Y ESTADO QUE INVOLUCRE EL COLECTOR PERIFERICO DEL ACTUAL PERÍMETRO Y LA ZONA QUE AUN ESTA POR CONSTRUIR DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO..	X	X	X	Esaquin, MUNICIPIO.
	ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA CREACION DE LA ADMINISTRACION PROPIA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.	X			MUNICIPIO.
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.	AJUSTE DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA ACTUAL A LO PLANTEADO EN EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	X			MUNICIPIO Y SU OFICINA JURÍDICA.

CAPITULO XI

PLAN DE INVERSIÓN.

ARTICULO SESENTA Y NUEVE: PLAN DE INVERSIÓN ESTA CONFORMADO POR LAS INVERSIONES DE CORTO PLAZO Y LAS PROYECCIONES DEL MEDIANO PLAZO.

Las inversiones del corto plazo están representadas en el plan de acción zonal que fue aprobado para reconstrucción y las inversiones del presupuesto municipal para la presente vigencia, las inversiones del mediano plazo están representadas en las proyecciones de las rentas y de las transferencias de la nación con sus respectivas proyecciones y un adecuado manejo.

CAPITULO XII PLANOS

ARTICULO SETENTA: RELACION DE LOS PLANOS GENERALES Y TEMATICOS.

Los planos que acompañan el Plan Básico de Ordenamiento y que formaran parte integral del Acuerdo y se relacionan a continuación:

- Planos Generales que contienen

1A- Localización del Municipio dentro del contexto Regional - Departamento del Quindío – Límites

1B- Estructura general del territorio.

2- Cuencas hidrográficas y cuencas Abastecedoras

2A- Áreas de Aprovechamiento y Disposición final de residuos

3- Mapa de Suelos, Unidades Cartográficas.

4- Clases Agrológicas de suelos – Clasificación de Tierra por Capacidad de uso.

5- Mapa de Zonificación - Zonas Agro ecológicas.

- Planos temáticos.

6- Áreas Productoras, Forestal y Agropecuaria.

7- Amenazas naturales.

8- Áreas de reserva, conservación, protección y recuperación de recursos Naturales.

8A- Áreas de Recuperación y Mejoramiento.

9- Clasificación del territorio urbano y rural.

10- Sistemas de comunicación.

11- Actividades, infraestructura y equipamiento.

- Otros temas Urbanos

12- Áreas de reserva y conservación de recursos naturales.

13- Conjuntos urbanos, históricos y culturales.

14- Áreas expuestas a amenazas y riesgo natural – Localización de edificaciones en alto riesgo (Reubicación)

14a- Geomorfológico

14b- Remoción en masa

14c- Amenaza sísmica

14d- Aptitud del suelo para construcción

15- Infraestructura vial y de transporte.

- Infraestructura de servicios públicos.

16a- Red de Acueducto y alcantarillado..

16b- - Red Eléctrica

16c- Red Telefónica.

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

17- Equipamiento colectivo y espacios libres.

18- Vivienda de Interés Social.

19- Uso actual del suelo urbano.

20- Centros Poblados.-la india.

- Temas de formulación

21- Casco urbano

21A- Sistemas Estructurantes - Sistema vial.

21B- Sistemas Estructurantes - Equipamiento urbano.

22- Propuesta de uso general del suelo urbano – Zonificación.

22A- Propuesta de desarrollo ,conservación y consolidación del suelo Urbano

22B-Propuesta de protección y mejoramiento del suelo urbano.

23 - Sistemas Estructurantes - Equipamiento rural.

24- Clasificación del territorio: Urbano, Rural, Suburbano, Centros Poblados.

25- Mapa de Zonificación Ambiental – Propuesta.

ARTICULO SETENTA Y UNO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del honorable Concejo Municipal de Filandia Quindío a los 27 días del mes de diciembre del año 2.000.

BEATRIZ ELENA MEDINA LOPEZ
Presidenta

JOSE JAIR LEON OCAMPO
Primer Vicepresidente

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE FILANDIA -
QUIINDIO, 2.000-2.009.

ACUERDO 074 Diciembre 27 de 2.000

LUCERO DEL SOCORRO MEDINA URREA
Segunda Vicepresidenta

ALCIBIADES CASTAÑEDA G.
Secretario

Constancia secretarial: El presente acuerdo fue discutido y aprobado en dos debates así, en comisión diciembre 19 de 2.000; y en plenaria diciembre 27 de 2.000.

ALCIBIADES CASTAÑEDA GALLEGO
Secretario